

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LII — N° 6476 EDICION DE 24 PAGINAS	LUNES, 16 DE OCTUBRE DE 1961	Correo Argentino	SALTA	TARIFA REGIMEN CONCESION N° 1805 Ley Nacional de la Propiedad Intelectual N° 692.788
Aparece los días hábiles				

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrá el siguiente horario:

Lunes a Viernes de:
7.30 a 12 horas

PODER EJECUTIVO

Sr. BERNARDINO BIELLA
Gobernador de la Provincia

Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN
Vicegobernador de la Provincia

Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Ing. PEDRO JOSE PERETTI
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536
TELEFONO N° 4780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

VENTA DE EJEMPLARES:

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funciona-

rio o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constata alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

TARIFAS GENERALES

DECRETO N° 19405, A partir del 1° de Setiembre de 1961.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 2.00
" atrasado de más de un mes hasta un año "	4.00
" atrasado de más de 1 año hasta 3 años "	8.00
" atrasado de más de 3 años hasta 5 años "	10.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años "	25.00
" atrasado de más de 10 años	50.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 40.00
Trimestral	80.00
Semestral	140.00
Anual	260.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 12,00 (DOCE PESOS) el centímetro, considerándose 25 (veinticinco) palabras por centímetro.

Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 1,00 (UN PESO) la palabra.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 50,00 (CINCUENTA PESOS).

Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50%.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1º) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 62.00
2º) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	" 100.00
3º) De más de 1/2 y hasta una página	" 180.00
4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Exce- dente		Hasta 20 días		Exce- dente		Hasta 30 días		Exce- dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	130.00	9.00	cm.	180.—	13.—	cm.	260.—	18.—	cm.	18.—	cm.	
Posesión Treintañal y Deslinde	180.00	13.00	"	360.—	24.—	cm.	400.—	36.—	cm.	36.—	cm.	
Remate de Inmuebles y Automotores ..	180.00	13.00	"	360.—	24.—	cm.	400.—	36.—	cm.	36.—	cm.	
Otro Remates	130.00	9.00	"	180.—	13.—	cm.	260.—	18.—	cm.	18.—	cm.	
Edictos de Minas	360.00	24.00	"	—	—		—	—		—		
Contratos o Estatutos de Sociedades ...	1.50	la palabra		2.50	la palabra							
Balances	260.00	20.00	cm.	400.—	36.—	cm.	600.—	40.—	cm.	40.—	cm.	
Otros Edictos Judiciales y Avisos ...	180.00	13.00	"	360.—	24.—	cm.	400.—	36.—	cm.	36.—	cm.	

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

LEYES:

Nº 3676 d.l. 5/10/61	— Modifícase la Ley 3221, de Jubilaciones y Pensiones Notariales.	4371
" 3677 " "	— Créase una filial de escuelas de Manualidades en la localidad de Ingenio San Martín de El Tabacal, dependiente de la Dirección Gral. de Escuelas de Manualidades de Salta.	4371
" 3678 " "	— Créase una Escuela de Manualidades en la localidad de Guachipas, Dpto. del mismo nombre.	4371 al 4372
" 3679 " "	— Créase una Escuela de Manualidades en la localidad de Campo Santo, Dpto. Gral. Güemes.	4372
" 3680 " "	— Excepiúase del impuesto a las actividades lucrativas y del pago de pavimentación y cobertura de canchales a las entidades deportivas.	4372
" 3681 " "	— Otórgase un subsidio a favor de las parroquias de La Merced y San Alfonso de esta ciudad.	4372
" 3682 " "	— Sustitúyese el art. 2º de la ley Nº 3360, referente a trenos, transferidos por la Municipalidad de Metán al Gobierno de la Provincia.	4372
" 3683 " "	— Acuérdase un préstamo a la Municipalidad de El Quebrachal.	4372
" 3684 " "	— Apruébese el contrato de compraventa realizado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, y el Sr. Néstor Agustín Zamora.	4373
" 3685 " "	— Amplíase el Presupuesto de la Administración General de Aguas de Salta, para el pago de sueldos de personal de usinas.	4373
" 3686 " "	— Acuérdase un subsidio por esta única vez, a las comisiones pro-refección de las escuelas nacionales 366 de El Alfarcito y 196 de El Gógota, ambas del Dpto. de Rosario de Lerma.	4373
" 3687 " "	— Autorízase al Poder Ejecutivo a donar sin cargo al Club Ciclista Unidos, de la ciudad de Salta, una fracción de terrenos de la manzana 14.	4373
" 3688 " "	— Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación diversos terrenos, ubicados en esta ciudad.	4373 al 4374
" 3689 " "	— Destínase la cantidad de \$ 400.000.— mln. que se liquidará a A.G.A.S., para la adquisición e instalación de un equipo de bombeo para extraer agua.	4374
" 3690 " "	— Decláranse de interés público la constitución y funcionamiento de la Cooperativa de Consumo del Personal de la Administración Provincial.	4374
" 3691 " "	— Autorízase al Poder Ejecutivo a acordar al Sindicato de Obreros Panaderos de Salta, un préstamo, para la adquisición de los bienes muebles, útiles, etc. pertenecientes a la firma Colnago y Carmona S.R.L., de esta ciudad.	4374 al 4375
" 3692 " "	— Autorízase al Poder Ejecutivo a vender a las instituciones del Centro de Residentes Caamarqueños y Club Atlético Central Norte, un inmueble de propiedad fiscal situado en esta ciudad.	4375
" 3693 " "	— Concédase un subsidio a los aeroclubes de Salta, General Güemes, Metán, Tartagal y Orán.	4375
" 3694 " "	— Decláranse de utilidad pública y autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar parte de la parcela 5, manzana 33, sección A, ubicada en la ciudad de General Güemes y de propiedad de don Manuel Martínez.	4375
" 3695 " "	— Acuérdase un subsidio al no vidente Carlos Dionisio Cobos, para trasladarse a Buenos Aires para someterse a una operación de la vista.	4375 al 4376
" 3696 " "	— Acuérdase un subsidio a favor del Club Sportivo Anzoátegui de esta ciudad.	4375
" 3697 " "	— Decláranse de utilidad pública el inmueble de propiedad de la Sra. María G. Sosa Abrego de López, o quien resulte ser su propietario.	4376
" 3698 " "	— Modifícase la ley Nº 3548, referente llamado a licitación pública, por intermedio de A.G.A.S.	4376
" 3699 " "	— Autorízase al Poder Ejecutivo a construir un local para la Comisaría de El Potrero, del Dpto. Rosario de la Frontera.	4376
" 3700 " "	— El Poder Ejecutivo mandará a construir sobre los ríos Grandes y Blanco, ubicados en Nazareño y Cuesta Azu, respectivamente, del Dpto. Santa Victoria, sendas pasarelas colgantes y obras de acceso.	4376
" 3701 " "	— Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a que por intermedio de sus organismos competentes, proceda a la instalación de un tanque de 5.000 litros, para la provisión de agua corriente en la localidad de Pueblo Nuevo, Dpto. La Poma.	4377

PAGINAS

.. 3702	— La licencia por maternidad no será causa que impida la percepción del doble aguinaldo establecido por el art. 4º de la Ley 3587, de Pre-nun-sto General para ejercicio 1960 61.	4377
.. 3703	— Créase un puesto sanitario, en diversas localidades de la Provincia.	4377
.. 3704	— Aumentase a \$ 800.— m n. el monto de la pensión de que goza la Sra. Modesta C. de Brindoux, prorrogada por decreto ley N° 694 57.	4377
.. 3705	— Prorrógas la pensión mensual acordada por decreto ley N° 724 57, a María Violeta y Lindor Bernardino Bravo.	4377
.. 3706	— Elevase a la suma de \$ 1.000.— m n. mensuales la pensión de que goza la Sra. Rosa Nutti de Gambolini.	4377 al 4378
.. 3707 ..	6 10 61.	— La presente Ley regirá para el personal docente de establecimientos educacionales de enseñanza secundaria artística y Técnica, dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia.	4378 al 4379

EDICTOS DE MINAS:

Nº 9588	— s p. Cleofé Ahibar — Expte. N° 3701-A.	4379 al 4380
Nº 9535	— s p. Napoleón Soruco Tejerina — Expte. N° 35 2-S.	4380
Nº 9534	— s p. Rogelio Aráoz — Expte. N° 2562-A.	4380
Nº 9529	— s p. Compañía Minera José Ganvenda S.R.L. — Expte. N° 3511-C.	4380

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 9585	— Establecimiento Azufrero Salta — Licit. Púb. N° 21 Provisión leña campaña.	4380
Nº 9580	— Consejo Gral. de Educación de la Provincia — Licit. Púb. N° 2, Adquisición útiles.	4380
Nº 9579	— Facultad Ciencias Naturales Salta — Licit. Púb. N° 3 61.	4380
Nº 9559	— A. G. A. S. — Licit. Púb. — Provisión Aguas Corrientes Salvador Mazza.	4380
Nº 9550	— A. G. A. S. — Licit. Púb. — Ampliación Red Aguas Corrientes en Orán.	4380
Nº 9543	— Dirección Arquitectura de la Provincia, Licit. Púb. Construcción Escuela Primaria en esta Ciudad y Orán.	4380 al 4381
Nº 9510	— Establecimiento Azufrero Salta — Licit. Púb. N° 20 61.	4381
Nº 9484	— Dirección de la Vivienda — Licitación Pública N° 6 — Construcción 60 Departamentos	4381
Nº 9447	— Consejo Nacional de Educación Técnica — Licit. Púb. N° 21 — Ampliación edificio Esc. Fábrica N° 32— Salta	4381

LICITACION PRIVADA:

Nº 9595	— A.G.A.S. — Licit. Privada — Provisión Cañería para la obra N° 981.	4381
---------	---	------

AVISOS FINANCIACION OBRA:

Nº 9575	— A.G.A.S. — de la Obra N° 1059.	4381
---------	---------------------------------------	------

EDICTO CITATORIO:

Nº 9578	— Solicitado por Esther Maurín de Díaz.	4381
Nº 9567	— Solicitado por Sergio Saiguero.	4381
Nº 9541	— S.P. Celedonia Tapia.	4381
Nº 9524	— s p. Establecimiento Lovaglio S.R.L.	4381
Nº 9499	— s p. Bernardino Vilte, Julio Ríos y Virginia Sulca.	4381
Nº 9498	— s p. Bernardino Vilte, Julio Ríos y Virginia Sulca.	4382

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 9566	— De don José Antonio Palermo.	4382
Nº 9547	— De doña Urbana Francisca Laines.	4382
Nº 9527	— De don Alberto Francisco Caro.	4382
Nº 9516	— De don Ramón Sanchez.	4382
Nº 9515	— Ernesto Pascual Moreno.	4382
Nº 9506	— De don Eulogio Robles.	4382
Nº 9407	— De doña Ofelia Fernández de Zamora.	4382
Nº 9490	— De don Clemente Monge.	4382
Nº 9489	— De don Adolfo Davids.	4382
Nº 9474	— De don Bartolomé Dupuy.	4382
Nº 9473	— De don Mateo Salas Canaves.	4382
Nº 9470	— De don Francisco Abraham.	4382
Nº 9446	— De don Francisco Giner Suay.	4382
Nº 9426	— De don José Antonio Dioli.	4382
Nº 9425	— De don Gregorio Lamas Burgos.	4382
Nº 9418	— De don Maximiliano Arancibia.	4382
Nº 9413	— De doña Candelaria ú Olegaria Alfaro.	4382
Nº 9412	— De don Nicolás Funes.	4382
Nº 9410	— De doña Mauricia Torres de Rojas.	4382
Nº 9392	— De Don J. m López Torrecillas.	4382
Nº 9381	— De doña Agustina Sendín Caballero de Caballero Gómez.	4382
Nº 9380	— De doña Dominga Panzoni de Tibias.	4382
Nº 9369	— De don Isidoro Prieto.	3283
Nº 9354	— De don Saleh Ganem.	4383
Nº 9351	— De don Carlos Elías Juri.	4383
Nº 9328	— De don Navor Boedo y Azucena Ramirez de Boedo.	4383
Nº 9327	— De doña Eduarda Juárez Sánchez de García.	4383
Nº 9307	— De don Alfredo Saman.	4383
Nº 9303	— De doña Tránsito López de Femayor.	4383
Nº 9296	— De doña Estelina Herrera de Olivera.	4383
Nº 9286	— De don Nazario Ruiz y Manuela Acosta de Ruiz.	4383
Nº 9285	— De don Jorge Loutaif.	4383
Nº 9271	— De don César Cardozo.	4383
Nº 9270	— De don Simón Funes y Lorenzo Funes.	4383

Nº 9269	— De doña Miçaga, Tunes de Alancay y María Alancay de Chocobar.	4383
Nº 9268	— De don Federico Morales y Juana Celía Miñur de Morales.	4383
Nº 9264	— De doña Asunción Quiñidor de López.	4383
Nº 9250	— de don Alejandro Federico Pichotti.	4383

REMATES JUDICIALES:

Nº 9598	— Por: Ricardo Gudíño — Juicio: Salustri Domingo vs. Escotorín Raúl.	4383
Nº 9597	— Por: Ricardo Gudíño — Juicio: Labate José vs. Salomón Alfredo.	4383
Nº 9592	— Por: Andrés Ivento — Juicio: Moschetti S.A. vs. Neptali Centeno.	4383
Nº 9591	— Por: Andrés Ivento — Juicio: Lucio Fanos Cruz vs. Juan A. Bulloc.	4383
Nº 9577	— Por: Julio C. Herrera — Juicio: Margalef José vs. Jérez Alberto.	4383
Nº 9576	— Por: Julio C. Herrera — Juicio: J. Gozal y Cia. vs. Nicolás Ancich.	4384
Nº 9569	— Por: José A. Cornejo — Juicio: Carlos Mardones y Cia. vs. Domingo Varra.	4384
Nº 9558	— Por: José A. Cornejo — Juicio: Esteban Safont vs. Francisco Manuel Alberto Coll.	4384
Nº 9554	— Por: Julio C. Herrera — Juicio: Cuéllar Carlos Hugo vs. Miguel Angel Guzmán.	4384
Nº 9539	— Por: Miguel A. Gallo Castellano — Juicio: Ayala Jacinto Octavio vs. Martorell Eduardo.	4384
Nº 9513	— Por: Aristóbulo Caral — Juicio: Chafn Neuar Salomón vs. Viapiano Cayetano Roberto.	4384
Nº 9504	— Por: Andrés Ivento — Juicio: Gonzalo Pe'ro vs. Mario Carizo Barbarán.	4384
Nº 9355	— Por: Julio C. Herrera — Juicio: Alias López, Moya y Cia. S. R. L. vs. Achar Bray Mario	4384
Nº 9340	— Por: Arturo Salvatierra — Juicio: Neumann Hnos. vs. Rodríguez Hnos.	4384

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 9483	— Promovido por El Golgata S. A.	4385
---------	----------------------------------	------

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

Nº 9594	— Jahjah Hosni vs. Ichazo Blanco José Oscar.	4385
Nº 9586	— Alias López Moya y Cia. S.R.L. vs. Moreno Humberto.	4385
Nº 9568	— Russo José vs. Obeid Alfredo y Murad José.	4385

CITACIONES A JUICIOS:

Nº 9590	— Ausencia con presunción de fallecimiento de don Archivaldo Spens.	4385
Nº 9526	— -- Migueina del Huerto Carrizo de González y Carlos Alberto Blanco vs. Teodoro Peralta.	4385
Nº 9482	— Arévalo José Ignacio y Otros vs. Tapia Ricardo Aladino	4385
Nº 9449	— Marce o Saravia Bivio vs. Efraín Vaca	4385
Nº 9424	— Municipalidad de Campo Quijano vs. Jacoba Yañez.	4385
Nº 9416	— Carmen Navarro de López vs. José Víctor López	4385
Nº 9384	— Gorena Juan Pedro Adriana Dolores, y María del Carmen Gorena vs. Juan Pedro Gorena.	4385

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL:

Nº 9593	— De la firma Mosqueira y Martínez S.R.L.	4385 al 4386
---------	---	--------------

COMPRA Y VENTA DE ACCIONES:

Nº 9584	— De la firma Chavarrí y Cia. S. R.L.	4386
---------	---------------------------------------	------

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 9581	— De la firma Gil y Nayar.	4386
Nº 9570	— De la firma Rodríguez Octavio vs. Rodríguez Córdoba S.C.	4386
Nº 9562	— De la firma: Esteban y Armando Rebuffi.	4387

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 9589	— Joaquín Delis Martínez y Cia. Soc. Colectiva, transfiere a favor de la Esmeralda S.R.L.	4387
---------	---	------

ARRENDAMIENTO DE NEGOCIO:

Nº 9587	— Arduino y Luis Cercena arrienda a los Sres. Juan Orlando, Valentino Di Bez y Otros.	4387
---------	---	------

EMISION DE ACCIONES:

Nº 9571	— De la firma Instituto Médico de Salta S.A.	4387
---------	--	------

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 9565	— María Carrique de Haro vende a favor de Manuel A. Puga.	4387
---------	---	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 9596	— Compañía Argentina de Seguros Anta S.A. — Para el día 28 del corriente.	4387
Nº 9615	— Asociación de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores de Salta — Para el Día 26 del cte.	4387

AVISO COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA:

Nº 9502	— Comunica vacante el Registro nº 22 por fallecimiento de su titular, escribano Ricardo R. Arias.	4387
---------	---	------

BALANCE:

Nº 9582	— De la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta.—	4387
---------	---	------

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	4387
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	4387

SECCION ADMINISTRATIVA

LEY N° 3676

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1° — Modifícase la ley 3221, de jubilaciones y pensiones notariales, en la siguiente forma:

1. — Agrégase al final del artículo 1°: Dicha Caja tendrá el carácter de persona jurídica con plena autonomía institucional y autarquía financiera y gozará de amplia capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

2. — En el artículo 7°:

a) Sustitúyese el inciso b) por el siguiente: En los gastos de administración, que no podrán exceder de los montos que fije el presupuesto aprobado por la Asamblea;

b) Agréganse los siguientes incisos:

e) En títulos con garantía del Estado;

f) En depósitos bancarios a premio;

3. — Sustitúyense los artículos 8° y 30 por los siguientes:

Art. 8° — Todos los fondos de la caja recaudados por la Dirección General de Rentas serán depositados por ésta en el Banco Provincial de Salta, en una cuenta especial a la orden de la caja.

Art. 30 — Los afiliados en actividad podrán optar por los montos jubilatorios mensuales establecidos en la siguiente escala:

- | | | |
|----|------------|----|
| a) | \$ 3.000.— | 7% |
| b) | " 4.000.— | " |
| c) | " 5.000.— | " |
| d) | " 6.000.— | " |
| e) | " 8.000.— | " |
| f) | " 10.000.— | " |
| g) | " 15.000.— | " |

Las opciones podrán ser expresas o presuntas. Serán expresas las hechas por el afiliado y presuntas las efectuadas de oficio por la caja en los casos que esta ley autoriza.

Los montos jubilatorios mensuales de los afiliados actualmente en ejercicio quedan automáticamente elevados a los que establece la precedente escala, sin que rija para ellos la limitación de edad que establece el artículo 31 ni la obligación de hacer de nuevo opción por el monto jubilatorio, salvo si optaren por una jubilación menor.

4. — Agrégase el siguiente inciso al art. 34:

c) Por insuficiencia de aportes para la jubilación a que se hubiere optado de acuerdo con el artículo 30 de esta ley, a partir de la fecha de su vigencia.

5. — Modifícase el artículo 35 en la forma siguiente:

Art. 35. — En el caso del inciso b) del artículo anterior, el cargo se formulará con el interés del 6% anual, capitalizado;

En el caso del inciso c), con el interés del 8% anual, capitalizado;

En el caso del inciso d), como se establece en la ley de reciprocidad jubilatoria;

En el caso del inciso e), deberá integrar el cargo con más el 8% anual, capitalizado, en dinero efectivo, en el acto de solicitar el beneficio, o bien podrá optar por la escala menor hasta la que alcancen los aportes efectuados.

6. — Modifícase el artículo 38 en la siguiente forma:

Art. 38. — Todos los cargos formulados al otorgarse jubilaciones o pensiones, con excepción de los dispuestos para los casos del inciso d) del artículo 34, que no fueren cancelados en el acto, podrán ser amortizados con el interés del 6% anual capitalizado, mediante descuento del 20% sobre el haber beneficiario, hasta su total cancelación.

Los cargos previstos en el artículo 34, inciso e), devengarán un interés del 8% anual capitalizado.

7. — Sustitúyense los artículos 49, 54, 59 y 63 por los siguientes:

Art. 49. — Los causahabientes con derecho

a pensión son los que se determinan a continuación, por orden de prelación excluyente:

a) La viuda del causante en concurrencia con los hijos solteros menores de edad y/o mayores de edad si estuvieren incapacitados para el trabajo, la incapacidad será apreciada en la forma dispuesta por el artículo 45;

b) El viudo que hubiera estado a cargo para el trabajo en concurrencia con los de la causante y fuera incapacitado para el trabajo en concurrencia con los hijos en las condiciones del inciso a);

c) La viuda del causante o el viudo, en las condiciones del inciso b), en concurrencia con los padres del causante, siempre que éstos hubieren estado a cargo del niño o a la fecha de su deceso;

d) Los hijos del causante, en las condiciones del inciso a), en concurrencia con los padres del causante en las condiciones del inciso c);

f) Los nietos del causante, huérfanos de padre y madre, en las condiciones del inciso a), y sin recursos.

Si un beneficiario quedare excluido del beneficio por fallecimiento, matrimonio, mayoría de edad o cualquier otra causa, el monto de su pensión acrecerá la de los demás beneficiarios.

Art. 51. — Los escribanos están obligados a pertenecer a la caja de aportaciones juradas de sus aportes de tres de los quince (15) días del mes siguiente.

Los escribanos que no efectuaren los aportes respectivos o que no dieren cumplimiento a las demás obligaciones impuestas por la presente ley, en los plazos que ella fija o en los que del mismo la reglamentación, se harán pasibles de las siguientes sanciones:

- Amonesación;
- Suspensión por el término de un (1) año.

e) Destitución del cargo.

Estas sanciones serán aplicadas exclusivamente por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos en forma automática y sucesiva, una vez aprobado por el mismo, informe contable de la caja que establezca en forma fehaciente la deuda líquida o el incumplimiento de las obligaciones a cargo del afiliado, el cual deberá ser previamente notificado para que regularice su situación en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles, bajo pena de aplicársele dichas sanciones.

La suspensión, en su caso, será levantada una vez que el escribano regularice su situación mediante el pago de la deuda o el cumplimiento de los recaudos legales correspondientes.

Estando en vigencia las sanciones establecidas en los apartados a) y b), el Poder Ejecutivo procederá a designar, a propuesta del Colegio de Escribanos, el escribano que deberá cargo del registro vacante, de acuerdo con lo dispuesto en la ley número 2362 (original 1-81), Código del Notariado.

Art. 59. — La Asamblea fijará el monto del capital de la caja que se destinará a los préstamos a que se refiere el artículo 58 y la cantidad que se prestará a cada prestatario será determinada por el Consejo Directivo previo dictamen de la Junta Administradora.

Art. 63. — La caja podrá acordar, también, préstamos personales a los beneficiarios de los artículos 58, hasta el máximo que fije la Asamblea.

El consejo directivo calificará a los beneficiarios dentro del máximo fijado por la Asamblea, para lo que deberá tener en consideración las siguientes circunstancias:

- Antijubilación en el ejercicio profesional;
- Los montos depositados como aportes en la caja;
- Las condiciones de solvencia material del interesado;
- Para los préstamos con garantía hipotecaria, el valor del inmueble ofrecido en hipoteca.

Art. 2° Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honora-

ble Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN

Presidente de la HH. Cámara de Senadores

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, 5 de Octubre de 1961

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

ES COPIA:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

L E Y N° 3677

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1° — Créase una filial de escuelas de manualidades en la localidad de Ingenio San Martín de El Tabacal, dependiente de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta.

Art. 2° — Autorízase al Poder Ejecutivo para fijar el presupuesto de gastos del establecimiento y su posterior inclusión en el presupuesto General de gastos de la Provincia.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a los veintidos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

JOSE DIONICIO GUZMAN

Presidente de la HH. Cámara de Senadores

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, 5 de Octubre de 1961

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es Copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti

Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública.

L E Y N° 3678

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1° — Créase una escuela de manualidades en la localidad de Guachipas, departamento del mismo nombre.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honora-

de Legislatura de la provincia de Salta a los veintidos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

JOSE DIONICIO GUZMAN

Presidente de la III. Cámara de Senadores

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, Octubre 5 de 1961

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

L E Y N° 3679

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1° — Créase una escuela de manualidades en la localidad de Campo Santo, departamento de General Güemes, como filial de la Dirección General de Escuelas de Manualidades de Salta.

Art. 2° — El gasto que demande la presente se hará de rentas generales con imputación a esta ley, hasta tanto se incluya en el presupuesto general.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta a los veintidos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN

Presidente de la III. Cámara de Senadores

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, Octubre 5 de 1961

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

M. Mirtha Aranda de Urzagasti
Jefe Sección

Ministerio de Gobierno, J. e I. Pública

L E Y N° 3680

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1° — Exceptúanse del impuesto a las actividades lucrativas, y del pago de pavimentación y cobertura de canales a las entidades deportivas, siempre que reúnan las condiciones y cumplan los requisitos siguientes:

- Tener personería jurídica y domicilio real en la Provincia;
- Destinar sus instalaciones al fomento y práctica del deporte, en forma directa;
- Estar federados.

Art. 2° — Condónanse las deudas pendientes por los conceptos indicados en el artículo anterior, sus intereses moratorios, y/o multas, de las instituciones beneficiarias de esta ley.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta a los veintidos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN

Presidente de la III. Cámara de Senadores

ARMANDO FALCON

Secretario de la III. Cámara de Senadores

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Octubre 5 de 1961

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

L E Y N° 3681

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1° — Otórgase un subsidio de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (\$ 250.000.— m/n.) a cada una de las parquitas de La Merced y San Alfonso, de la ciudad de Salta, como contribución de la Provincia a la prosecución de las obras en construcción destinadas a edificios escolares.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a los veintidos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN

Presidente de la III. Cámara de Senadores

ARMANDO FALCON

Secretario de la III. Cámara de Senadores

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Octubre 5 de 1961

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

L E Y N° 3682

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1° — Sustitúyese el artículo 2° de la ley 3360 por el siguiente:

Art. 2° — El edificio a que se refiere el artículo anterior será construido en los terrenos que para tal fin han sido transferidos por la municipalidad de Metán al Gobierno de la Provincia.

Art. 2° — Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir, a título gratuito, a favor de la

Cooperativa Agrícola Ganadera "General San Martín" de Metán Ltda., el inmueble de propiedad fiscal individualizado como fracción 1, parcela 9, sección B, catastro 1033, con título registrado en el folio 221, asiento 1, del libro 11 de Registro de Inmuebles de Metán.

Art. 3° — La inversión dispuesta por la ley 3360 y el mayor gasto que demande la presente, se incluirán en el presupuesto general para el ejercicio 1960/61, con imputación a esta ley.

Art. 4° — Derógase toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 5° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a los veintidos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN

Presidente de la III. Cámara de Senadores

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Octubre 5 de 1961

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

L E Y N° 3683

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1° — Acuérdase a la Municipalidad de El Quebrachal un préstamo de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000.—) para la financiación de obras, reintegrable en 20 cuotas mensuales iguales y consecutivas de diez mil pesos moneda nacional (\$ 10.000.—) cada una, a descontar de las participaciones impositivas que le correspondan.

Art. 2° — Los fondos para el cumplimiento de esta ley se tomarán de rentas generales con imputación a la cuenta "Valores a Reintegrar al Tesoro — Municipalidades de la Provincia — Préstamos Cargos Reintegrados".

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a los veintidos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

JOSE DIONICIO GUZMAN

Presidente de la III. Cámara de Senadores

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Octubre 5 de 1961

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

L E Y N° 3684

L E Y N° 3685

POR CUANTO:
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1° — Apruébase el contrato de compraventa realizado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por S. E. el señor gobernador don Bernardino Biella, por una parte, y el señor Néstor Agustín Zamora, por la otra, que textualmente dice:

Entre el gobierno de la provincia de Salta, representado en este acto por S. E. el señor gobernador de la Provincia, don Bernardino Biella, por una parte, como comprador y el señor don Néstor Agustín Zamora, por la otra parte como vendedor, han resuelto celebrar el siguiente contrato de compraventa:

PRIMERO: El señor Néstor Agustín Zamora vende y tra sítere a favor del Gobierno de la Provincia, las parcelas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 de la manzana 32 y que es de su propiedad de acuerdo al loteo y amanzanamiento de la finca "La Loma" de la localidad de El Carril (Dpto. Chichasana), según inscripción que consta en la Dirección General de Inmuebles de la provincia de Salta, libro 6, folio 215, asiento 1, catastro 48, con superficie, linderos y más circunstancias que constan en el mencionado plano.

SEGUNDO: Esta venta se efectúa por el precio total de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal (\$ 50.—), que se hará efectivo cuando el mismo sea elevado a escritura pública.

TERCERO: Esta venta se efectúa para que el gobierno de la provincia de Salta construya viviendas populares por intermedio de la Dirección General de la Vivienda.

CUARTO: El Gobierno de la Provincia se compromete a respetar la venta efectuada por el vendedor y cuya boleta de compraventa se inscribirá en la Dirección General de Inmuebles como promesa de venta.

QUINTO: Este boleto será elevado a escritura pública cuando el mismo sea aprobado por las Honorables Cámaras Legislativas de la Provincia.

Bajo tales bases de condiciones se firman tres ejemplares de un mismo tenor a un solo objeto, en la ciudad de Salta, a los seis días del mes de junio del año mil novecientos sesenta y uno. Fdo. Néstor Agustín Zamora, Fdo. Bernardino Biella — Gobernador de la Provincia".

Art. 2° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta a los veintidos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ
Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
Secretario

JOSE DIONICIO GUZMAN
Presidente de la HH. Cámara de Senadores

ARMANDO FALCON
Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Octubre 5 de 1961

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:
Santiago Félix Alonso Herrero,
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

POR CUANTO:
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Art. 1° — Ampliase en tres millares trescientos veinticinco mil novecientos sesenta y dos pesos moneda nacional (\$ 3.325.972 m/n) mas la partida global a) 3-2 (para el pago de sueldos de personal de usinas) del presupuesto de la Administración General de Aguas de Salta, Item 1 — Gastos en Persona, mediante:

1° — La transferencia de \$ 1.143.564, que se tomará de las siguientes partidas del Item 1 Gastos en Personal:

a) 1-1 (Personal administrativo y técnico) \$ 250.900.—
a) 3-1 (Personal obrero no calificado) 892.664.—

2° — El aumento de \$ 2.182.408, que se tomarán de las utilidades que resulten de la explotación de las usinas de Rosario de la Frontera, Aguaray, General Enrique Mosconi, General Güemes, Campo Santo, Joaquín V. González y San Antonio de los Cobres, y con el reajuste de las tarifas de electricidad.

Art. 2° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a los veintidos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

JOSE DIONICIO GUZMAN

Presidente de la HH. Cámara de Senadores

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Octubre 5 de 1961

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero,
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3686

POR CUANTO:
El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de LEY:

Artículo 1° — Acuédanse, por esta única vez un subsidio de cinco mil pesos (\$ 5.000 m/n.) y de diez mil pesos (\$ 10.000 m/n.), respectivamente, a las comisiones pro-recepción de las escuelas nacionales 366 de El Alfarcito y 196 de El Cógota, ambas del departamento de Rosario de Lerma.

Art. 2° — El gasto que demande la presente se hará de Runtas generales con imputación a esta ley.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta a los veintidos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

JOSE DIONICIO GUZMAN

Presidente de la HH. Cámara de Senadores

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Octubre 5 de 1961

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero,
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3687

POR CUANTO:
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo a donar sin cargo al Club Ciclistas Unidos, de la ciudad de Salta, una fracción de terreno de la manzana 14, sección C, parcela 1, catastro 13.331, con título registrado en el folio 28, asiento 34, del libro 5, con una superficie de 15.105 03 metros cuadrados, delimitada por los mojones señalados con los números 13, 14, 15 y 16 de acuerdo con el plano de la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2° — El terreno objeto de la donación será destinado a la construcción de la sede social del Club Ciclistas Unidos. Si éste, dentro del término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio, no iniciara la construcción de las obras, el terreno volverá a la Provincia, sin cargo alguno para ésta. En caso de disolución de la entidad beneficiaria, igualmente retornará a la Provincia el dominio del inmueble que se dona por la presente.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta a los veintidos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN

Presidente de la HH. Cámara de Senadores

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Octubre 5 de 1961

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero,
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3688

POR CUANTO:
EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1° — Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación la manzana 50 de la sección B, con una superficie de 8.070, 1376 metros cuadrados, catastro número 23.577 y las siguientes parcelas de la manzana 25 de la sección F, ubicadas en la ciudad de Salta:

Número de parcela	Superficie en m2.	Número de Catastro
29a.	349,34	15.482
30	219,50	15.483
31	211,50	15.484
32	248,—	15.485
33	329,60	15.486
34	2.512,65	7.828
35a.	397,40	10.576
36a.	665,—	10.577

Art. 2° — Los terrenos objetos de la expropiación dispuesta por el artículo anterior se...

rán destinados a la construcción de un edificio escolar previsto en el plan de obras públicas.

Art. 3º — El gasto que demande la presente se hará de rentas generales con imputación a esta ley.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a los veintidos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

JOSE DIONICIO GUZMAN

Presidente de la III. Cámara de Senadores

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Octubre 5 de 1961

Téngase por Ley de la Provincia, cúmpase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3639

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Desínase la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (\$ 400.000 m/n.), que se liquidará a la Administración General de Aguas de Salta, para la adquisición e instalación de un equipo de bombeo para extraer agua del pozo perforado por la citada dependencia en la localidad de Pichanal, departamento de Orán.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior se tomará de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto sean incluidos en la ley de presupuesto.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a los veintidos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

JOSE DIONICIO GUZMAN

Presidente de la III. Cámara de Senadores

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Octubre 5 de 1961

Téngase por Ley de la Provincia, cúmpase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3690

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de LEY:

Artículo 1º — Declárase de interés público la constitución y funcionamiento de la cooperati-

va de consumo del personal de la Administración Provincial que organizan los agentes del estado provincial, de acuerdo con las disposiciones de la ley nacional número 11.388.

Art. 2º — El Estado Provincial estimulará la actividad de la cooperativa señalada, concretando su colaboración por los siguientes medios:

a) La asociación automática de todos los agentes de la administración pública actualmente en funciones y de los que ingresen en lo sucesivo, con la sola excepción del personal transitorio y de los agentes que manifiesten por escrito su expresa negativa de asociarse a la entidad cooperativa, dentro de los treinta (30) días de la promulgación de esta ley o de su ingreso a la administración provincial, según corresponda. El aporte de capital accionario será equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la remuneración nominal del agente, hasta un máximo de cinco mil pesos moneda nacional (\$ 5.000.— m/n.), pagadero en cuotas mensuales, de acuerdo a lo que establezcan la reglamentación de esta ley y los estatutos de la cooperativa;

b) El adelanto a la cooperativa de hasta el cincuenta por ciento (50%) del capital accionario, suscripto por los agentes de la administración provincial, hasta un máximo de cinco millones de pesos moneda nacional (\$ 5.000.000.— m/n.), cuyo reembolso convendrán al Poder Ejecutivo y la cooperativa en cuotas mensuales pagaderas después de un (1) año y a un plazo no mayor de tres (3) años, desde la fecha de otorgamiento de los anticipos, sin intereses;

c) La retención por parte de las correspondientes habilitaciones de pago y el depósito en la cuenta corriente bancaria de la cooperativa, dentro de los tres (3) días de su percepción, de los importes adeudados a esta última por los agentes de la administración;

d) La adscripción transitoria del personal especializado y los elementos que solicite la cooperativa, para colaborar en la organización de la entidad;

e) La autorización a la Dirección para la Promoción del Abastecimiento, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, Banco de Préstamos y Asistencia Social e Instituto Provincial de Seguros para suscribir convenios directos con la cooperativa, tendientes a facilitarle la incrementación de sus actividades y financiación de las operaciones con sus asociados.

Art. 3º — El Poder Ejecutivo contratará por concurso un servicio de auditoría que supervisará el funcionamiento de la cooperativa, informando mensualmente sobre el desarrollo de sus actividades.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se tomará de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 5º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de su promulgación.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a los veintidos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

JOSE DIONICIO GUZMAN

Presidente de la III. Cámara de Senadores

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, Octubre 5 de 1961

Téngase por Ley de la Provincia, cúmpase

comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3691

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con Fuerza de LEY:

Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo a acordar al Sindicato de Obreros Panaderos de Salta adherido a la F.A.U.P.P.A. y C.G.T., con personería gremial número 331 y asiento en la ciudad capital de Salta, un préstamo de hasta dos millones doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 2.200.000.— m/n), para la adquisición de los bienes, inmuebles, muebles, maquinarias, útiles, herramientas y vehículos pertenecientes a la firma Colnago y Carmona S.R.L., propietaria de la panificadora "Las Flores", ubicada en calle España 1625 de la ciudad de Salta, con todo lo enclavado y adherido al citado inmueble, préstamo que será garantizado con el aval solidario e individual de los socios de la cooperativa a constituirse para la explotación de dicho ramo y con prenda en primer grado a favor del Gobierno de la Provincia, sobre todas las maquinarias y bienes muebles a adquirirse, e hipoteca sobre los bienes inmuebles.

Art. 2º — El préstamo se realizará por intermedio del Banco Provincial de Salta, que tomará todos los recaudos necesarios para el destino correcto y específico del mismo, a cuyo efecto el Poder Ejecutivo facilitará los fondos necesarios para ello, definiendo dicha institución de crédito efectuar el pago de la adquisición de la panificadora hasta el crédito acordado por el artículo 1º. Y en caso de que dicho importe no cubriera el valor total de la compra de la misma el remanente deberá ser cubierto por la cooperativa a formarse. Este préstamo devengará un interés del dos por ciento (2%) anual y será amortizado en un plazo de diez (10) años, debiéndose operar el pago de la primera cuota a los cuatro (4) años de haberse hecho efectivo el préstamo y las cuotas sucesivas a fijarse en forma proporcional con vencimiento a cada seis meses de plazo en forma escalonada.

Art. 3º — El Sindicato de Obreros Panaderos de Salta deberá previamente a la efectivación del préstamo aludido proceder a llenar los siguientes recaudos:

- a) Constitución legal de la personería gremial o jurídica;
- b) Constitución de prenda fija o flotante sobre los bienes a adquirir para garantizar el crédito, o hipoteca según corresponda;
- c) Fijar el plazo para el funcionamiento de la cooperativa a formarse, y la indisponibilidad de la suma a prestarse hasta la formalización de la respectiva cooperativa.

Art. 4º — Constituida la cooperativa, la misma reintegrará a la Provincia por intermedio del Banco Provincial de Salta el total del préstamo mediante las amortizaciones semestrales a que se alude en el artículo 2º, importes éstos que serán ingresados a rentas generales, quedando el interés del 2% a beneficio del Banco como retribución a sus gestiones.

Art. 5º — La cooperativa no podrá ceder ni transferir a cualquier título a persona o jurídica alguna, la panificadora "Las Flores", debiendo ser pura y exclusivamente de su administración y explotación personal.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo tomará todos los recaudos y medidas tendientes a asegurar el normal cumplimiento de las obligaciones contraídas por la cooperativa para con la Provincia, controlando la buena marcha de la empresa y el desenvolvimiento de sus actividades conforme a las finalidades cooperativistas a cuyos fines podrá fiscalizarse e intervenir en su funcionamiento.

Art. 7º. — El incumplimiento de los compromisos emergentes de esta ley por parte de la cooperativa a constituirse, dará lugar a que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo de su competencia, intervenga la empresa a fin de asegurar la seriedad y corrección de la operación.

Art. 8º. — Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente ley se tomarán de rentas generales con imputación a la misma y con cargo de reintegro al Tesoro por parte de la beneficiaria.

Art. 9º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

Prof. **HUMBERTO JIMENEZ CARRIZO**

Vicepresidente 1º del H. Senado

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
SALTA, Octubre 5 de 1961.

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY Nº 3692

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

LEY:

Art. 1º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a vender a las instituciones que se indican a continuación, al precio de diez (10) pesos el metro cuadrado y en la medida que se consigna el inmueble de propiedad fiscal situado en la ciudad de Salta de una superficie de 1.280,20 metros cuadrados e individualizado como parcela 6, manzana 52, sección H, catastro 3067, con título registrado en el folio 45, asiento número 50 del libro 7 de la Capital:

Centro de Resid. Catamarq. 826,10 mts. cuad.

Club Atlético Central Norte 454,13 mts. cuad.

Art. 2º. — Derógase las disposiciones contenidas en los artículos 2º y 3º de la ley 2563 (original 1285).

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

Prof. **HUMBERTO JIMENEZ CARRIZO**

Vicepresidente 1º del H. Senado

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y O. Pública.

SALTA, Octubre 5 de 1961.

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY Nº 3693

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Art. 1º. — Concédese un subsidio de dos millones de pesos (\$ 2.000.000.— m.n.) por es, la única vez, para ser distribuido por partes iguales entre los aeropuertos de Salta, General Guemes, Metán, Tariagal y Orán.

Art. 2º. — El gasto que demande la presente se hará de rentas generales con imputación a esta ley.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

Prof. **HUMBERTO JIMENEZ CARRIZO**

Vicepresidente 1º del H. Senado

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas.

Téngase por ley de la provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY Nº 3694

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de, LEY:

Art. 1º. — Declárase de utilidad pública y autorízase al Poder Ejecutivo a expropiar parte de la parcela 5, de la manzana 33, sección A, catastro 265, que comprenden: 19,62 mts. sobre la calle 20 de Febrero, 38 mts. sobre el lado norte, 38 mts. sobre el lado sud, 19,09 mts. sobre el lado oeste, ubicada en la ciudad de General Guemes y de propiedad de don Manuel Martínez o de los que resultaren sus legítimos dueños.

Art. 2º. — Autorízase al Poder Ejecutivo a vender el terreno objeto de la expropiación al Club Deportivo Jorge Newbery de General Guemes, con destino a la ampliación de su campo de deporte, por el mismo precio que resulte del costo de la expropiación, pagadero en un plazo de hasta diez (10) años sin interés.

Art. 3º. — La escritura traslativa de dominio se hará por la Escribanía de Gobierno sin cargo.

Art. 4º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará de rentas generales con imputación a esta ley.

Art. 5º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

Prof. **HUMBERTO JIMENEZ CARRIZO**

Vicepresidente 1º del H. Senado

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas

SALTA, Octubre 5 de 1961.

Téngase por ley de la provincia, cúmplase,

comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY Nº 3695

POR CUANTO:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º. — Acuérdate, por esta única vez, un subsidio de m.n. 10.000 al no vidente Carlos Dionisio Cobos, para trasladarse a Buenos Aires para someterse a una operación de la vista.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

Prof. **HUMBERTO JIMENEZ CARRIZO**

Vicepresidente 1º del H. Senado

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

SALTA, Octubre 5 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY Nº 3696

POR CUANTO:

EN SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º. — Acuérdate al Club Sportivo Doctor Manuel Anzoátegui, sociedad civil con personería jurídica, de la ciudad de Salta, un subsidio extraordinario de doscientos mil pesos moneda nacional (\$ 200.000.— m.n.), para sufragar los gastos de instalación de servicios sanitarios y ampliación de la sede social, en el solar ubicado en la intersección de las calles Buenos Aires y Dr. Joaquín Castellanos de esta ciudad.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en el presupuesto general de la provincia.

Art. 3º. — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

Prof. **HUMBERTO JIMENEZ CARRIZO**

Vicepresidente 1º del H. Senado

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y

OBRAS PUBLICAS

SALTA, octubre 5 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3697

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de Ley:

Artículo 1° — Decláranse de utilidad pública el inmueble identificado con los siguientes datos catastrales: catastro 14.639, Sección E, manzana 69, fracción VI, parcela 2 registrado en el folio 268, asiento 316 del libro 9 de la Capital, con una valuación fiscal de ciento setenta y nueve mil pes moneda nacional (\$ 179.000.—m/n.), de propiedad de la señora María Graciela Sosa Abregó, de López, o quien resulte ser su propietario.

Art. 2° — Autorízase al Poder Ejecutivo gestionar la adquisición en compra directa o a expropiar el inmueble mencionado en el artículo anterior, el que será entregado en donación al Club Atlético Pellegrini, Sociedad Civil, a fin de que el mismo construya su sede social, campo de deportes y demás instalaciones complementarias a sus actividades deportivas.

Art. 3° — El club donatario deberá comenzar las obras dentro de los cinco años de la firma de la escritura traslativa de dominio. Si dentro del plazo fijado no se iniciara construcción alguna, el inmueble objeto de la donación volverá al dominio del fisco.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 5° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente de la HH. Cámara de Diputados
RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario de la HH. Cámara de Diputados
Prof. HUMBERTO JIMENEZ CARRIZO

Vice Presidente 1° del H. Senado

ARMANDO FALCON

Secretario de la HH. Cámara de Senadores

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, octubre 5 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Ministerio de E. F. y O. P.

LEY N° 3698

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de Ley:

Artículo 1° — Modifícase la ley 3548 en la siguiente forma:

a) Reemplázase el artículo 1° por el siguiente: El Poder Ejecutivo, por intermedio de la Administración General de Aguas de Salta, llamará a licitación pública dentro de los 60 días de promulgada la presente ley, para el estudio, proyecto definitivo, construcción y financiación de parte de

las obras necesarias para el aprovechamiento integral del río Mojotoro, destinadas al riego permanente de ampliación de 20.000 hectáreas en el departamento de General Güemes y producción de energía hidroeléctrica.

b) Sustitúyese el artículo 4° por el siguiente:

Quien resultare favorecido por la licitación tendrá a su cargo el estudio, la confección del proyecto definitivo, la construcción y financiación de las obras enunciadas en el artículo 2°.

c) Sustitúyese el artículo 5° por el siguiente:

El Poder Ejecutivo incluirá en el plan de obras 1961/62 la partida necesaria para gastos del llamado a licitación.

d) Reemplázase el artículo 6° por el siguiente:

La adjudicación de los trabajos se hará teniendo especialmente en cuenta:

1°— El valor económico de la oferta;
2°— Antecedentes sobre trabajos realizados por el recurrente.

3°— Tiempo de duración de los trabajos.

e) Suprímese el artículo 7°.

f) Sustitúyese el artículo 9° por el siguiente:

Para atender la amortización de los gastos de los estudios y proyectos, como también las amortizaciones del costo de las obras, se destinará íntegramente el importe de la venta de las 20.000 hectáreas con riego de ampliación a que se refiere el artículo 1° y el producido de la venta de energía hidroeléctrica.

g) Sustitúyese el artículo 16 por el siguiente:

Scrán de aplicación las leyes de contabilidad y de obras públicas a los efectos de la licitación, adjudicación y ejecución de las obras.

h) Sustitúyese el artículo 18 por el siguiente:

En garantía del pago de las obras por parte de la Provincia, las tierras beneficiadas por el riego podrán ser afectadas con gravamen hipotecario a favor de la empresa o empresas constructoras sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 3548. Autorízase además al Poder Ejecutivo para gestionar y obtener con el mismo objeto las garantías que estime convenientes de los bancos oficiales del Estado Nacional y de Yacimientos Petrolíferos, como así también a celebrar con dichas instituciones los contratos respectivos.

i) Sustitúyese el artículo 20 por el siguiente:

La Administración General de Aguas de Salta tendrá a su cargo, el control del estudio, proyecto y construcción de las referidas obras, como así también la administración y distribución del riego, y la venta de energía hidroeléctrica a las municipalidades o sociedades cooperativas de consumo, para su distribución y venta a los usuarios por cuenta de aquéllas.

Artículo 2° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los ocho días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente de la HH. Cámara de Diputados

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario de la HH. Cámara de Diputados

Prof. HUMBERTO JIMENEZ CARRIZO

Vice Presidente 1° del H. Senado

ARMANDO FALCON

Secretario de la HH. Cámara de Senadores

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, 5 de octubre de 1961.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a las disposiciones del art. 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe Interino de Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

LEY N° 3699

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de Ley:

Artículo 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo a construir un local para la comisaría de El Potrero, segunda sección del departamento de Rosario de la Frontera.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

Prof. HUMBERTO JIMENEZ CARRIZO

Vice Presidente 1° del H. Senado

ARMANDO FALCON

Secretario de la HH. Cámara de Senadores
ROBERTO DIAZ

Presidente de la HH. Cámara de Diputados
RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario de la HH. Cámara de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, 5 de octubre de 1961.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo dispuesto por el art. 98° de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Libro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

E. ANTONIO DURAN

Jefe Interino del Despacho

Subsecretaría de Obras Públicas

LEY N° 3700

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de Ley:

Artículo 1° — El Poder Ejecutivo mandará construir sobre los ríos Grande y Blanco, en los lugares denominados P.ña Alta y Arbolito, ubicados en Nazareno y Cuesta Azul, respectivamente, de la segunda sección del departamento de Santa Victoria, sendas pasarelas colgantes y obras de acceso.

Art. 2° — El gasto que origine el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1°, se efectuará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

Prof. HUMBERTO JIMENEZ CARRIZO

Vice Presidente 1° del H. Senado

ARMANDO FALCON

Secretario de la HH. Cámara de Senadores
ROBERTO DIAZ

Presidente de la HH. Cámara de Diputados
RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario de la HH. Cámara de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, 5 de octubre de 1961.

Habiéndose promulgado de hecho, de conformidad con las disposiciones del art. 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

E. ANTONIO DURAN
Jefe Interino de Despacho
Subsecretaría de Obras Públicas

LEY N° 3701

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Artículo 1° — Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a que, por intermedio de sus organismos competentes, proceda a la instalación de un tanque de cinco mil (5.000) litros de agua para la provisión de agua corriente en la localidad de Pueblo Nuevo, departamento La Poma.

Art. 2° — Los gastos que demande la presente ley se tomará de rentas generales con imputación a la misma.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los diecinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

Prof. HUMBERTO JIMENEZ CARRIZO

Vice Presidente 1° del II. Senado

ARMANDO FALCON

Secretario de la III. Cámara de Senadores

ROBERTO DIAZ

Presidente de la III. Cámara de Diputados

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario de la III. Cámara de Diputados

POR TANTO:

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Salta, 5 de octubre de 1961.

Habiéndose promulgado de hecho y de conformidad a lo establecido en el art. 98 de la Constitución Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Libro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es copia:

E. ANTONIO DURAN

Jefe Interino de Despacho

Subsecretaría de Obras Públicas

LEY N° 3702

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Artículo 1° — La licencia por maternidad no será causa que impida la percepción del doble aguinaldo establecido por el artículo 4° de la Ley 3587, de Presupuesto general para el ejercicio 1960/61.

Art. 2° Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente de la III. Cámara de Diputados

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario de la III. Cámara de Diputados

JOSE DIONICIO GUZMAN

Presidente de la III. Cámara de Senadores

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Salta, Octubre 5 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

NELLY DEL CARMEN MENDEZ

Jefe Despacho interino Ministerio de A.S. y S.P.

LEY N° 3703

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Artículo 1° — Créase un Puesto Sanitario en cada una de las siguientes localidades de la Provincia:

a) LA ENTRADA, MORILLO — Departamento de Rivadavia;

b) SAN RAFAEL, Dpto. de San Carlos;

c) VILLA MANUELA, ciudad de Rosario de la Frontera;

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se incluirá en el Presupuesto para el Ejercicio 1961/62.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente de la III. Cámara de Diputados

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario de la III. Cámara de Diputados

JOSE DIONICIO GUZMAN

Presidente del II. Senado

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Salta, 5 de Octubre de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

NELLY DEL CARMEN MENDEZ

Jefe Despacho interino Ministerio de A.S. y S.P.

LEY N° 3704

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Artículo 1° — Aumentase a ochocientos pesos moneda nacional (\$ 800.—m.n.) el monto de la pensión de que goza la señora MODESTA C. DE BRINDOUN, prorrogada por decreto, Ley 69457.

Art. 2° — El gasto que demande la presente será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con los fondos expresamente destinados a tal efecto y con imputación a la presente.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente de la III. Cámara de Diputados

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario de la III. Cámara de Diputados

ING. JOSE D. GUZMAN

Presidente

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Salta, 5 de Octubre de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

NELLY DEL CARMEN MENDEZ

Jefe Despacho interino Ministerio de A.S. y S.P.

LEY N° 3705

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Artículo 1° — Prorrógase la pensión mensual acordada por Decreto Ley número 72457 a María Violeta y Lindor Bernardo Bravo, en tal carácter de hijos menores del ex-servidor del Estado, Demetrio Lindor Bravo, aumentada a la suma de quinientos pesos moneda nacional, (\$ 500.—m.n.)

Art. 2° — La pensión que se prorroga por la presente, se liquidará a partir del vencimiento del término establecido por el Decreto Ley 72457, citado, y hasta la mayoría de edad de los beneficiarios.

Art. 3° — El gasto que demande la presente, será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones con los fondos expresamente destinados a tal efecto y con imputación a la presente.

Art. 4° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

ING. JOSE D. GUZMAN

Presidente

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Salta, 5 de Octubre de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA

BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

NELLY DEL CARMEN MENDEZ

Jefe Despacho interino Ministerio de A.S. y S.P.

LEY N° 3706

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Artículo 1° — Eléyase a la suma de mil pesos moneda nacional (\$ 1.000.—m.n.) mensual, la pensión de que goza la señora ROSA NUTTI DE GAMBOLINI por ley 2916 (original 1638) modificada por ley 3266.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, con la partida que a tal efecto tiene asignada por ley de presupuesto general. Si tal partida resultare insuficiente el gasto se hará de rentas generales con imputación a esta ley.

Art. 3° — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veintidos días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DIAZ

Presidente

RAFAEL ALBERTO PALACIOS

Secretario

ING. JOSE D. GUZMAN

Presidente

ARMANDO FALCON

Secretario

POR TANTO:

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Salta, 5 de Octubre de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase,

comunique, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:
NELLY DEL CARMEN MENDEZ
Jefe Despacho interino Ministerio de A.S. y S.P.

LEY N° 3707

POR CUANTO:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta Sancionan con Fuerza de LEY:

Artículo 1° — La presente ley regirá para el personal docente de establecimientos educacionales de enseñanza secundaria, artística y técnica, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia.

Disposiciones Generales

Art. 2° — Se considera docente, a los efectos de esta ley, a quien imparte, dirige, supervisa u orienta la educación general y la enseñanza, así como a quien colabora directamente en esas funciones, con sujeción a normas pedagógicas y reglamentaciones vigentes.

Art. 3° — La presente ley determina los deberes y derechos del personal docente que presta servicios en organismos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, con excepción del Departamento de Ciencias Económicas y el Consejo General de Educación.

Art. 4° — El personal mencionado en el artículo anterior adquiere los deberes y derechos establecidos en la presente, desde que se hace cargo de la función para la que es designado.

Art. 5° — Los deberes y derechos del personal docente se extinguen:

- a) Por renuncia aceptada, salvo el caso de que ésta sea presentada para acogerse a los beneficios de la jubilación;
- b) Por cesantía;
- c) Por exoneración.

Deberes y derechos del docente

Art. 6° Son deberes de este personal, sin perjuicio de los que establecen las leyes y decretos generales para el personal de la administración provincial:

- a) desempeñar digna y eficazmente las funciones inherentes a su cargo;
- b) Educar a los alumnos en los principios de nuestro régimen democrático con arreglo a la Constitución y leyes vigentes en la materia con absoluta prescindencia partidista;
- c) Respetar la jurisdicción técnica, administrativa y disciplinaria, así como la jerárquica;
- d) Observar una conducta acorde con la función educativa;
- e) Ampliar su cultura y propender al perfeccionamiento de su capacidad pedagógica y didáctica;
- f) Cumplir los horarios que correspondan a las funciones inherentes al cargo.

Art. 7° Son derechos del docente, sin perjuicio de los que reconozcan las leyes y decretos generales para el personal de la administración pública provincial:

- a) La estabilidad en el cargo, en la categoría, jerarquía y ubicación, que solo podrá modificarse en virtud de resoluciones adoptadas de acuerdo con las disposiciones de esta ley;
- b) El goce de una remuneración y jubilación, de acuerdo con las prescripciones de esta ley, y de las leyes y decretos que establezcan la forma y modo de su actualización;
- c) El derecho al aumento de horas semanales y al traslado sin más requisitos que sus antecedentes profesionales y los resultados de los concursos establecidos por esta ley;
- d) El cambio de funciones o asignaturas sin merma de la retribución en caso de disminución o pérdida de aptitudes por

causas que no le sean imputables; este derecho se adquiere a los diez (10) años de servicios docentes, computadas las suplencias, y se extingue al alcanzar las condiciones necesarias para obtener jubilación.

- e) El conocimiento de los aspirantes y el de las nóminas hechas según orden de mérito, para los nombramientos aumento de horas semanales y permutas;
- f) El ejercicio de sus actividades en las mejores condiciones pedagógicas del local, higiene y material didáctico;
- g) El reconocimiento de las necesidades del núcleo familiar;
- h) El goce de las vacaciones reglamentarias;
- i) La libre agremiación para el estudio de los problemas educacionales y la defensa de sus intereses profesionales;
- j) Un año de licencia con goce de sueldo en todos sus cargos y cada diez (10) años cumplidos en el ejercicio de la docencia a fin de realizar estudios de perfeccionamiento de acuerdo con la reglamentación respectiva; licencia con goce de sueldo cuando obtenga becas de estudios, por el término de la misma y siempre que tenga una antigüedad mínima de dos (2) años;
- k) La defensa de sus derechos e intereses legítimos mediante las acciones y recursos que esta ley establece;
- l) El ejercicio pleno de todos los derechos políticos inherentes a su condición de ciudadano.

Art. 8° — Para ingresar en la docencia por el modo que esta ley y sus reglamentos establezcan deben cumplirse, por el aspirante, las siguientes condiciones generales y concurrentes:

- a) Ser argentino, por opción o naturalizado.
- b) Poseer el título docente nacional ó provincial que corresponda.
- c) Poseer la capacidad física y la moralidad inherente a la función educativa.
- d) Poseer el título docente nacional o provincial que corresponde a la especialidad, cuando se trate de proveer asignaturas o cargos para establecimientos de formación profesional;
- e) Solicitar el ingreso y someterse a los concursos que establece esta ley;
- f) Poseer título oficial técnicoprofesional, universitario o secundario, título y/o certificado de capacitación profesional a fin con la especialidad respectiva, y se trate de proveer asignaturas o cargos técnicoprofesionales o de actividades prácticas de gabinete, laboratorios, plantas industriales y de taller en los establecimientos en que se imparte enseñanza técnica industrial y comercial.

Art. 9° — Podrá ingresarse en la docencia con el título técnicoprofesional de la materia a fin con el contenido cultural y técnico de la misma:

- a) Cuando no exista para determinar asignatura o cargo título docente nacional o provincial;
- b) Cuando sean declarados desiertos dos sucesivos llamados a concurso para esa asignatura o cargo.
- c) En la enseñanza secundaria con título o antecedentes artísticos, científicos y docentes de notoria trascendencia.

Art. 10. — La reglamentación determinará los títulos habilitantes y supletorios a que se refieren los artículos 8°, incisos d) y f), y 9°.

DE LA ESTABILIDAD

Art. 11. — El personal docente comprendido en la presente ley tendrá derecho a la estabilidad en el cargo mientras dure su buena conducta y conserve las condiciones morales, la eficiencia docente y la capacidad física necesaria para el desempeño de las funciones que tiene asignada.

Art. 12. — Cuando por razones de cambio de plan de estudio, clausura de cursos o

divisiones sean suprimidas asignaturas o cargos docentes y los titulares deban quedar en disponibilidad, ésta será con goce de sueldo. La superioridad procederá a darle nuevo destino teniendo en cuenta su título de especialidad docente o técnicoprofesional y el turno en que se desempeña.

Art. 13. — De cada docente, titular, interino o suplente, la dirección del establecimiento o el superior jerárquico, llevará un legajo personal de actuación profesional en el cual se registrará la información necesaria para su calificación. El interesado tendrá derecho a conocer toda la documentación que figure en dicho legajo, impugnarla en su caso y requerir que se la complemente si advierte omisión y, además, a llevar un duplicado debidamente autenticado.

Art. 14. — La calificación será anual apreciará las condiciones y se basará en las condiciones objetivas del legajo. En caso de discordancia el interesado podrá entablar recursos de reposición con el de apelación en subsidio ante la dirección del establecimiento dentro de los diez (10) días de notificado; pasado dicho término la calificación quedará consentida. La síntesis de la documentación a que se refiere este artículo y en su caso los datos complementarios que sean requeridos, se elevarán anualmente al Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Art. 15. — Las autoridades de los distintos establecimientos estimularán y facilitarán la capacitación técnicoprofesional del personal docente en ejercicio, mediante cursos de perfeccionamiento y becas de estudio e investigaciones en el país y el extranjero.

Art. 16. — El personal docente, excepto en situación de disponibilidad tiene derecho a solicitar, por permuta, su cambio de destino. El cual podrá hacerse efectivo en cualquier época, menos en los (2) últimos meses del año lectivo. Se considera en disponibilidad al personal en uso de licencia sin goce de sueldo o el que pasa a desempeñar funciones no comprendidas en el artículo 2° de esta ley, o el destinado a funciones auxiliares por pérdida de sus condiciones para el desempeño de la docencia.

Art. 17. — El personal docente podrá solicitar traslado por razones de salud, necesidad del núcleo familiar u otro motivo debidamente justificado. De no mediar tales razones sólo podrá hacerlo cuando hayan transcurrido por lo menos tres (3) años de edad desde el último cambio de ubicación a su pedido.

DE LAS REMUNERACIONES

Art. 18. — La retribución mensual del personal docente en ejercicio se compondrá de:

- a) Una asignación básica, no bonificable, por estado docente, siempre que no lo percibieran de la Nación o de la Provincia por igual concepto;
- b) La asignación por el cargo que desempeña;
- c) Las bonificaciones por antigüedad.

Art. 19. — Al solo efecto del artículo precedente y del 11 de esta ley, se incluye al personal de las escuelas de manualidades.

Art. 20. — Establécese el índice docente en siete (7) puntos cuyo valor monetario es igual a doscientos pesos moneda nacional (\$ 200 m.n.) por punto.

Art. 21. — Anualmente el Poder Ejecutivo actualizará el valor del índice docente, teniendo en cuenta los aumentos de costo de vida y la dedicación exclusiva del personal de la docencia.

Art. 22. — El personal docente en actividad, cualquiera sea el grado o categoría en que reviste, percibirá bonificaciones por años de servicio, de acuerdo con los porcentajes que se determinen en la escala siguiente:

- a) Personal directivo y de inspección:
 - λ los dos años de antigüedad el 10%
 - λ los cinco años de antigüedad el 20%
 - λ los diez años de antigüedad el 30%
 - λ los quince años de antigüedad el 40%
 - λ los veinte años de antigüedad el 50%
- b) Personal al frente de alumnos y auxiliar:

A los dos años de antigüedad el 15%
 A los cinco años de antigüedad el 30%
 A los diez años de antigüedad el 45%
 A los quince años de antigüedad el 60%
 A los veinte años de antigüedad el 80%

Estas bonificaciones se determinarán teniendo en cuenta la antigüedad total en la docencia y registrarán a partir del período lectivo del año 1962.

Art. 23º. — Se considerarán acumulables, a los efectos de las bonificaciones por antigüedad, todos los servicios no simultáneos de carácter docente, conforme con la definición del artículo 1º, debidamente certificados presentados en jurisdicción provincial, nacional o municipal o establecimientos adscriptos a la enseñanza oficial.

Art. 24º. — Las licencias y la disponibilidad con goce de sueldo, las licencias sin sueldo otorgadas para el perfeccionamiento y por un ejercicio de mandato legislativo no interrumpen la continuidad en el cómputo de servicio.

Art. 25º. — A partir de la vigencia de la presente ley no se podrán acumular cargos directivos de escuelas de la misma o distinta categoría.

Art. 26º. — A los efectos de la aplicación de los artículos 15, 16 y 18 de esta ley, el personal docente formulará la declaración jurada del cargo correspondiente. Los casos de falsedad de los datos serán penados con la cesantía sin más trámite que la comprobación de esos hechos.

Art. 27º. — Toda creación de cargo docente y técnico docente en los establecimientos dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública determinados en el artículo 2º serán incorporados al régimen de esta ley. En los casos de reestructuración el personal afectado por la supresión de cargos tendrá derecho a mantener la remuneración alcanzada y a que no sea afectada su estabilidad.

Art. 28º. — Para los cargos de profesores de los establecimientos de enseñanza artística, se establecerán dos categorías cuyas remuneraciones se ajustarán a las siguientes equivalencias:

- Profesor de materias básicas equivalentes a 20 horas semanales;
- Profesor de materias teóricas equivalentes a 17 horas semanales;

De las jubilaciones

Art. 29º. — Las jubilaciones del personal docente comprendido en el presente estatuto se registrarán por las disposiciones de las leyes vigentes sobre la materia para el personal de la administración pública provincial, con las siguientes excepciones:

- Los docentes al frente directo del alumno, técnicos de inspección y los directivos con más de diez (10) años al frente del curso, obtendrán la jubilación ordinaria al cumplir los veinticinco (25) años de tales servicios, sin límite de edad;
- Los docentes que acumulen dos o más cargos, tendrán derecho también a la jubilación ordinaria parcial en cualquiera de ellos, indistintamente, siempre que cuenten en el cargo acumulado cinco (5) años de antigüedad como mínimo. Podrán continuar en actividad en el otro cargo sin que en el resto de su actividad docente puedan obtener ascensos;
- El personal, directivo y técnico de inspección que no haya estado al frente directo de alumnos, obtendrá su jubilación ordinaria al cumplir los treinta (30) años de servicio, sin límite de edad;
- El monto del haber jubilatorio del personal docente no deberá ser menor al 32% del sueldo en actividad. En los casos de jubilación anticipada y de retiros voluntarios y extraordinarios se efectuarán los deducciones que por ley correspondan;

En todos los casos el haber jubilatorio será reajustado de inmediato en la medida en que se modifiquen los sueldos del personal en actividad que reviste en la misma categoría que revistaba el personal jubilado;

- En los casos de supresión o sustitución de cargos, el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública designará el lugar en que dicho cargo, jubilado el docente, tendrá en la escala de sueldos actualizados;
- Los docentes jubilados en las condiciones del inciso b) tendrán derecho al reajuste del haber jubilatorio al cesar definitivamente en el cargo en que continuaron en servicio, en las condiciones indicadas en el inciso ch);
- A los efectos jubilatorios se considerarán sueldos todas las remuneraciones de orden provincial, cualquiera sea su denominación, excepto la asignación básica cuando se trate de la jubilación a que se refiere el inciso b); Sobre todas las remuneraciones del personal docente en actividad se practicará el descuento del 12%. Los viáticos y sumas cuya finalidad sea la de sufragar los gastos ocasionados por el servicio no serán computables;
- El docente que deo de prestar servicios para acogerse a los beneficios de la jubilación tendrá derecho a que la Caja de Jubilaciones le haga anticipos mensuales equivalentes al 75% de su último sueldo nominal, hasta tanto el haber jubilatorio le sea abonado regularmente;
- Ninguna sanción disciplinaria podrá afectar el pleno derecho jubilatorio del docente.

DE LA DISCIPLINA

Art. 30. — Las faltas del personal docente, según sea su carácter y gravedad, serán sancionadas con las siguientes medidas:

- Amonestación;
- Apercibimiento por escrito con anotación en el legajo de actuación profesional y constancia en el concepto;
- Suspensión hasta cinco (5) días;
- Suspensión desde seis (6) hasta noventa (90) días;
- Postergación de ascenso;
- Retrogradación de jerarquía o de categoría;
- Cesantía;
- Exoneración.

Las suspensiones se harán sin prestación de servicios ni goce de sueldos.

Art. 31. — Las sanciones de los incisos a), b) y c) del artículo anterior serán aplicadas por el superior jerárquico del establecimiento.

Art. 32. — Las Sanciones de los demás incisos del artículo 30 serán aplicadas por el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, previo sumario que asegure al imputado el derecho de defensa.

Art. 33. — El docente afectado por las sanciones mencionadas podrá solicitar, dentro del año, por una sola vez, la revisión de su caso. La autoridad que la aplicó dispondrá la apertura del sumario siempre que el recurrente aporte nuevos elementos de juicio.

Art. 34. — Los recursos deberán interponerse, dentro de los diez días hábiles desde la respectiva notificación, debiéndose al interponer el recurso, ofrecer la prueba que haga al derecho del recurrente.

En los casos previstos por los incisos g) y h) del artículo 30, el afectado, dentro de los treinta días de notificada la resolución definitiva en lo administrativo, podrá recurrir por la vía contencioso administrativa el derecho a la reposición e indemnización.

Art. 35. — Se aplicarán sanciones a los docentes que no puedan probar, a requerimiento de la superioridad, las imputaciones hechas en forma pública o en actuaciones sumariales que afecten a otros docentes.

DE LOS CONCURSOS

Art. 36. — En los concursos para el ingreso, el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública designará los jurados necesarios en los cuales tendrán representación los propios concursantes mediante elección directa, en forma que se reglamentará, teniendo en cuenta la especialización y la jerarquía del cargo por llenar.

Art. 37. — Los concursos para la provisión de cargos vacantes de enseñanza media, técnica o artística se organizarán de acuerdo con la reglamentación que se establezca a tal efecto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 38. — La asignación a que se refiere el artículo 18, inciso a), se liquidará a partir del 1º de agosto de 1961.

Art. 39. — Establécese el índice dos (2), como asignación mensual por hora de cátedra semanal, que deberá percibir el personal cuando en este régimen de remuneraciones este importe se hará efectivo a partir del 1º de agosto de 1961.

Art. 40. — Autorízase al Poder Ejecutivo a atender de rentas generales y con imputación a esta ley, las erogaciones que demande el cumplimiento de las disposiciones precedentes. En lo que respecta a las bonificaciones por antigüedad, deberán tenerse en cuenta las mismas para su inclusión en el presupuesto de gastos para el personal docente del Ejercicio 1961/62.

Art. 41. — La presente ley será reglamentada dentro de los 90 días de su promulgación.

Art. 42. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 43. — Comuníquese, etc.
 Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintisiete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ING. JOSE D. GUZMAN
 Presidente

ARMANDO FALCON
 Secretario del H. Senado
 ROBERTO DIAZ

RAFAEL ALBERTO PALACIOS
 Secretario

POR TANTO:
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA
 E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, 6 de Octubre de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA
 Gobernador

PEDRO T. PERETTI
 (Minist. Int. de Gob.)

Es copia:
 René Fernando Soto
 Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

EDICTOS DE MINAS:

Nº 9588 ---
 SOLICITUD DE PERMISO PARA EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE METAN PRESENTADA POR EL SEÑOR CLEOFE AHBAR EN EXPEDIENTE NUMERO 3701—A EL DIA PRIMERO DE FEBRERO DE 1961 A HORAS DIEZ.

La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley. La zona peticionada se describe en la siguiente forma: se toma como punto de referencia el vértice norte de la finca Las

Cuesti'as y Rumi Pampa, sobre el arroyo Ca-
chari, desde donde se miden 4.000 metros al
Oeste hasta dar con el vértice B del cateo
solicitado; desde allí se miden 5.000 mts. al
Sur hasta el vértice A; desde allí se miden
4.000 mts. al Oeste hasta el vértice G; des-
de allí se miden 5.000 mts. al Norte hasta el
vértice H y finalmente desde H se miden
4.000 mts. al Este hasta el vértice B. Inscrip-
ta gráficamente la superficie solicitada resul-
ta libre de otros pedimentos mineros. A lo
que se proveyó. Salta, julio 10 de 1961. Re-
gístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fi-
jese cartel aviso en las puertas de la Secreta-
ría de conformidad con lo establecido por el
art. 25 del Código de Minería. Notifíquese a los
denunciados, como propietarios del suelo, se-
ñores Rafael Picardo, Angela Ramos, Hilario
Arias, María Arias de Díaz, Demetria Ayarde
y Anastasio y Faustino Gutiérrez, por medio
del presente edicto a los efectos legales que
la ley determina, por desconocerse sus domi-
nios. Notifíquese, repóngase y resérvese has-
ta su oportunidad. Luis Chagra. Juez de Mi-
nas de la provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, julio 17 de 1961.

Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO

Secretario

e) 16 al 27/10/61.

trese, publíquese en el Boletín Oficial y fijese
cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de
conformidad con lo establecido por el art. 25
del Código de Minería. Notifíquese, repóngase
y resérvese hasta su oportunidad.— Luis Cha-
gra.— Juez de Minas de la provincia de Salta.—

Salta, Mayo 4 de 1961.—

Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO

Secretario

e) 5 al 19—10—61

sados en la Oficina de Compras y Suminis-
tros el pliego de condiciones y lista de elemen-
tos a licitarse.

MIGUEL ANGEL SALOM

Secretario Administrativo

ENRIQUE JOSE GARCIA

Presidente Interino

CLARISA GANAM

Encargada de Compras y Suministros

e) 16 al 20/10/61.

Nº 9529 —

SOLICITUD DE PERMISO PARA EX-
PLORACION Y CATEO DE MINERALES
DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN
UNA ZONA DE DOS MIL HECTAREAS U-
BICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LOS
ANDES PRESENTADA POR LA COMPANIA
MINERA JOSE GAVENDA S.R.L. EN EXPE-
DIENTE NUMERO 3511—C EL DIA TRECE
DE JUNIO DE 1960 A HORAS DIEZ Y CIN-
CUENTA MINUTOS.

La Autoridad Minera Provincial notifica
a los que se consideren con algún derecho
para que lo hagan valer en forma y dentro del
término de ley. La zona peticionada se descri-
be en la siguiente forma: Tomando como punto
de Partida (P.P.) un mojon de piedra que
se ubica en el terreno por medio de las si-
guientes visuales a los cerros: Cerro Niño
20°; Cerro Pocitos 190°; Cerro Rincón 265°;
cerro Huaytiquina 315°, Iglesia Catua 340°;
desde este punto P.P. se miden 2.500 metros
al Norte hasta "A"; 2.000 metros azimut 90°
hasta "B"; 5.000 metros azimut 180° hasta
C; 4.000 mts. azimut 270° hasta "D"; 5.000
metros azimut 360° hasta "E"; finalmente para
cerrar 2.000 metros azimut 90° hasta "A".

Inscrip'a gráficamente:

La zona solicitada resulta ubicado dentro de
la zona solicitada resulta ubicado dentro de
la misma el punto de manifestación de discus-
brimiento de la Cantera Carrara, expte. Nº
62.224—C—55. A lo que se proveyó. Salta,
agosto 23 de 1961. Regístrese, publíquese en
el Boletín Oficial y fijese cartel aviso en las
puertas de la Secretaría, de conformidad con
lo establecido por el art. 25 del Código de
Minería. Notifíquese, repóngase y resérvese
hasta su oportunidad. Luis Chagra — Juez
de Minas de la provincia de Salta.

Lo que se hace saber a sus efectos.

Salta, setiembre 7 de 1961.

Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO - Secretario

e) 5 al 19/10/61.

Nº 9535 — SOLICITUD DE PERMISO PARA
EXPLORACION Y CATEO DE MINERALES DE
PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA
ZONA DE DOS MIL HECTAREAS UBICADA EN
EL DEPARTAMENTO DE GENERAL GUEMES DE
ESTA PROVINCIA PRESENTADA POR EL SE-
ÑOR NAPOLEON SORUCO TEJERINA EN EX-
PEDIENTE NUMERO 3512—S EL DIA VEINTI-
TRES DE JUNIO DE 1960 A HORAS DIEZ Y
TREINTA MINUTOS — La Autoridad Minera
Provincial notifica a los que se consideren con al-
gún derecho para que lo hagan valer en forma y
dentro del término de ley.— La zona peticionada
se describe en la siguiente forma: se toma como
punto de referencia el lugar denominado "Aliar"
y se miden 6.500 metros al Oeste y 500 metros
al Norte. Aquí es el punto de partida.— De aquí
se toma 5.000 metros al Norte, 4.000 metros al
Oeste, de aquí 5.000 metros al Sud y finalmente
4.000 metros al Este hasta cerrar el perímetro de
la superficie solicitada.— Inscripta gráficamente la
superficie solicitada se superpone únicamente al
punto de manifestación de descubrimiento de la mi-
na "Napoleón", expte. n° 5284—F—59.— A lo
que se proveyó.— Salta, diciembre 20 de 1960.—
Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fi-
jese cartel aviso en las puertas de la Secretaría, de
conformidad con lo establecido por el art. 25 del
Código de Minería.— Notifíquese, repóngase y re-
sérvese hasta su oportunidad.— Luis Chagra —
Juez de Minas de la provincia de Salta.—

Lo que se hace saber a sus efectos.—

SALTA, Junio 29 de 1961.—

Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO

Secretario

e) 5 al 19—10—61

Nº 9534 SOLICITUD DE PERMISO PARA EX-
PLORACION Y CATEO DE MINERALES DE PRI-
MERA Y SEGUNDA CATEGORIA EN UNA ZONA
DE DOS MIL HECTAREAS UBICADA EN EL DE-
PARTAMENTO DE LOS ANDES PRESENTADA
POR EL SEÑOR ROGELIO ARAOZ EN EXPE-
DIENTE NUMERO 2562—A EL DIA VEINTICUA-
TRO DE JUNIO DE 1957 A HORAS DIEZ Y
TREINTA MINUTOS.— La Autoridad Minera Pro-
vincial notifica a los que se consideren con al-
gún derecho para que lo hagan valer en forma
y dentro del término de ley.— La zona pe-
ticionada se describe en la siguiente forma: se
toma como punto de referencia la cumbre del
cerro Samen'a y se miden 2.000 mts. Oeste al
punto de partida y desde allí 4.000 mts. Oeste,
5.000 mts. Norte, 4.000 mts. Este y 5.000 mts.
Sud para cerrar la superficie solicitada. La zo-
na peticionada se superpone en aproximada-
mente 30 has. con el cateo 2053—G—53, restán-
dole una superficie libre de 1970 has.— A lo que
se proveyó.— Salta, febrero 17 de 1959.— Regis-

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 9585 — SECRETARIA DE GUERRA
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES
MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — SALTA
LICITACION PUBLICA NUMERO 21

Llámase a licitación pública número vein-
tinueve para el día veintisiete de octubre de mil
novecientos sesenta y uno, a las dieciocho, pa-
ra la provisión de quinientos toneladas de
leña campana de quebracho colorado, tipo fe-
rrocarril, con destino al Establecimiento A-
zufrero Salta, Estación Caipe — Km. 1626.
F.C.G.B. Provincia de Salta.

Por pliego de bases y condiciones gene-
rales dirigirse al Servicio de Abastecimiento
del citado establecimiento, o bien a la Direc-
ción General de Fabricaciones Militares, Avda.
Cabildo 65, Buenos Aires. Valor del pliego:
\$ 5 moneda nacional.

e) 16 al 18/10/61.

Nº 9580 — CONSEJO GENERAL DE EDU-
CACION DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Llámase a Licitación Pública Nº 2/61, pa-
ra adquirir útiles escolares, de oficina y ele-
mentos de limpieza. La apertura de los sobres
se realizará el día 23 de octubre de 1961, a
horas 10.

Se encuentran a disposición, de los inte-

Nº 9579 —

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 3/61.

Llámase a Licitación Pública para el día
20 de Octubre en curso, a horas 10 para la aper-
tura de las propuestas que se presenten para la
ejecución de la Obra: "Tercera Ampliación del
Edificio de la Facultad" que cuenta con un
Presupuesto Oficial de \$ 354.662,21 m/n. sin
incluir imprevistos.

El valor del Pliego de Condiciones y de
más documentación es de \$ 100.—m/n. (CIEN
PESOS MIN.). El mismo podrá consultarse y
adquirirse en Tesorería de la Facultad, calle
Buenos Aires Nº 177, Salta, todos los días la-
borables de 9 a 13 horas.

Sr. JOSE ESPER

Secretario

Dr. BRANIMIRO MALES

Decano

e) 13 al 17/10/61.

Nº 9559

— M.E.F. y O.P. —

A.G.A.S.

FIJASE 16 corriente horas 10.30 apertura propu-
estas nuevo llamado licitación pública OBRA 601:
PROVISION AGUAS CORRIENTES SALVADOR
MAZZA (POCITOS) con monto a licitar de \$
2.775.551,60 %.—

Pliegos de condiciones: Valor \$ 500.— 6 consul-
tados sin cargo, en Sección Facturado A.G.A.S., San
Luis 52.—

SALTA, octubre de 1961.—

LA ADMINISTRACION GENERAL

Ing. MARIO MOROSINI

Administrador General

A.G.A.S.

JORGE ALVAREZ

Secretario

A.G.A.S.

e) 9 al 16/10/61.

Nº 9550

— M.E.F. y O.P. —

A.G.A.S.

FIJASE el 16 del corriente a horas 11, fecha pa-
ra apertura de propuestas nuevo llamado licita-
ción pública OBRA Nº 974: AMPLIACION RED
AGUAS CORRIENTES EN SAN RAMON DE LA
NUEVA ORAN, con monto a licitar de \$ 679.806,80
%.—

Pliegos de condiciones: Valor \$ 400.— 6 consul-
tados sin cargo, en Sección Facturado A.G.A.S., San
Luis 52.—

LA ADMINISTRACION GENERAL

SALTA, octubre de 1961.

Ing. MARIO MOROSINI

Administrador General

A.G.A.S.

JORGE ALVAREZ

Secretario

A.G.A.S.

e) 9 al 16/10/61.

Nº 9543 — Ministerio de Economía, Finanzas
y Obras Públicas
DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA
PROVINCIA

Llámase a LICITACION PUBLICA para
la adjudicación y contratación por el sistema
de PRECIOS UNITARIOS AJUSTE ALZADO y
de conformidad con la Ley 968, de Obras Pú-
blicas vigente, de las siguientes obras:

"ESCUELA PRIMARIA Nº 5 GRAL. JOSE

DE SAN MARTIN — SALTA — CAPITAL (Consejo Nacional de Educación) con un presupuesto oficial de \$ 9.308.695,22 m/n. — Precio del Legajo: \$ 1.000—m/n.

"CONSTRUCCION ESCUELA PRIMARIA NACIONAL N° 315 de 10 AULAS EN SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN" — (Dpto. Orán) (Consejo Nacional de Educación) con un presupuesto oficial de \$ 6.007.338,44 m/n. — Precio del Legajo: \$ 1.000—m/n.

Las propuestas deberán formularse individualmente para cada obra; la apertura de las mismas se llevará a cabo el día 11 de Octubre del año en curso, a las 10 horas, en la sede de la Repartición, Lavalé N° 550/56, en donde podrán ser adquiridos los legajos o consultados sin cargo.

PEDRO ANDRES ARRANZ — Secretario.
Ing. HIPOLITO FERNANDEZ — Director
e) 6 al 20/10/61.

N° 9510 — SECRETARIA DE GUERRA
DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — SALTA
LICITACION PUBLICA N° 20/61:
(Segundo Llamado)

Llámase a licitación pública número veinte para el día seis de noviembre de 1961 a las dieciocho, para la adquisición de una camioneta Ford F 100 modelo 1961 o similar, con doble cabina, dos puertas, alternativa con tres, radio y calefacción, con destino al Establecimiento Azufre Salta.

Por pliegos de condiciones y bases dirigirse al Servicio Abastecimiento de este Establecimiento, o bien en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65 Buenos Aires — Valor del pliego: cinco pesos moneda nacional.

JULIO A. ZELAYA — Jefe Servicio Abastecimiento — Establecimiento Azufre Salta
e) 3 al 17/10/61.

N° 9484 — GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA — MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA — DIRECCION DE LA VIVIENDA — LICITACION PUBLICA N° 6 — CONSTRUCCION MONOBLOCK 160 DEPARTAMENTOS — 1° Etapa.

Llámase a Licitación Pública para la Construcción del Pilaje del Edificio de 160 Departamentos a levantarse en el solar de las Avdas. Enre Ríos, Sarmiento y calle 25 de Mayo de esta Capital.

Fondos: Caja de Jubilaciones de la Provincia. Presupuesto Estimativo: \$ 6.500.000.— m/n. — Apertura: Día 30 de Octubre de 1961, Hs. 10. Precio del Legajo: \$ 1.300.—

Los pliegos podrán ser consultados o adquiridos en la Dirección de la Vivienda, calle España N° 1350, Salta ó en la Representación Legal de Salta, Avda. Belgrano N° 1915, Buenos Aires.
Arq. EDUARDO LARRAN, Director de la Vivienda.
e) 28—9 al 19—10—61.

N° 9447 — CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TÉCNICA
LICITACION PUBLICA N° 21 — S.P.C.
REF.: EXPEDIENTE N° C.52.827—
MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA
CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TÉCNICA
SERVICIO DE PLANIFICACION DE CONSTRUCCIONES

Llámase a Licitación Pública N° 21—S.P.C., sistema "Ajuste Alzado" día 16 de Octubre de 1961, 16 horas para "Ampliación edificio" — Escuela Fábrica N° 32 de la Nación — Salta.

Presupuesto Oficial: m/\$n. 3.890.217,00— Valor del pliego: m/\$n. 500,00. Consulta y venta de pliego en la Escuela Fábrica N° 32 de la Nación, calle Caseros N° 1315—Salta— y Servicio de Planificación de Construcciones— Rodríguez Peña N° 551—Piso 2° Capital Federal.

Presentación y apertura de ofertas, Rodríguez Peña N° 551 —Piso 2°— Capital Federal.
EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACION DE CONSTRUCCIONES.
BUENOS AIRES, 15 de Septiembre de 1961.
OSVALDO L. SAREDI
Ingeniero Civil

e) 25/9 al 16/10/61.

LICITACION PRIVADA

N° 9595 — M. E. F. y O. P.
A. G. A. S.

CONVOCASE a licitación privada para el día 23 de octubre a horas 10,30 o día siguiente si fuera feriado, para que tenga lugar la apertura de las propuestas que se presentaren para la PROVISION DE CAÑERIA DE F° C° Y PIEZAS ESPECIALES con destino a la Obra N° 981: AMPLIACION RED AGUAS CORRIENTES.

Presupuesto Oficial: \$ 430.000,00—m/n. — Consulta en Sección Compras, San Luis N° 52 de 7 a 12 horas días hábiles.
LA ADMINISTRACION GENERAL
SALTA Octubre de 1961.
JAVIER A. PÁZ SARAVIA
Pro-Secretario al: Secretaría A.G.A.S.
Ing. MARIO MOROSINI—
Administrador General — A.G.A.S.
e) 16 al 18/10/61.

AVISO FINANCIACION DE OBRA:

N° 9575 — M. E. F. Y O. P.
A. G. A. S.

La A.G.A.S. comunica a los frentista del Pje. T. GUIDO entre Maipú y R. de Siria de esta ciudad, que la Obra N° 1059: "Ampliación Red Aguas Corrientes" será ejecutada por razones de orden higiénico y bienestar general. Oportunamente confeccionará la prorrata respectiva para su cobro proporcionalmente. El presupuesto de los trabajos asciende a \$ 51.326 con 64 Cívos. Moneda Nacional.
SALTA, Octubre de 1961.

JORGE ALVAREZ
Secretario.
A.G.A.S.
LA ADMINISTRACION GENERAL
Ing. MARIO MOROSINI
Administrador General
A.G.A.S.
e) 11 al 18/10/61

EDICTOS CITATORIOS:

N° 9578 — REF. Expts. N° 6806/48 s.r.p. 6/3
—EDICTO CITATORIO—

—A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Est. R. Mauiñ de Díaz tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 3,15 l/segundo a derivar del río Calchaquí (margen izquierda, por la acequia Del Bajo, carácter "Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 6 Has. del inmueble "Santa Victoria", catastro N° 60, ubicado en el Departamento de La Poma. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 3 días y 3 noches cada 20 días con la mitad del caudal de la acequia denominada "Del Bajo".

SALTA
Administración General de Aguas
Ing. Carlos O. R. Correa — Jefe Div. Irrigación
A.G.A.S.
e) 11 al 25/10/61

N° 9567 — REF.: Exp. N° 680/S/61 s. desm. p. 6/3
—EDICTO CITATORIO—

—A los efectos establecidos por los Arts. 233 y 133 del Código de Aguas se hace saber que SÉRGIO SALGUERO tiene solicitado desmembramiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,539 l/segundo, a

derivar del río Arénals (margen derecha), carácter "Permanente y a Perpetuidad", una superficie de 1,0280 Has. del inmueble "LOT# N° 31 (parcelamiento Finca Los Alamos y El Retiro)", catastro N° 2013, ubicado en el Departamento de Cerrillos. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 3 horas 4 minutos semanales por medio del acueducto interno N° XI del mencionado parcelamiento y según Cuadro de Distribución. A desmembrarse de la concesión otorgada mediante Decreto N° 5135/41 (correspondiéndole a la Finca Los Alamos y El Retiro un caudal equivalente a las 2,5/13 avas partes en que se ha dividido el río Mojotoro.

SALTA.
Administración General de Aguas
Ing. Carlos C.R. Correa — Jefe Div. Irrigación
A.G.A.S.
e) 11 al 25/10/61

N° 9541 — REF.: Expte. N° 22/T/61 s.o.p. 6/3
PUBLICACION SIN CARGO — B. OFICIAL
A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que CELDONIA TAPPA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,35 l/segundo a derivar de la acequia denominada "Cuartel La Banda", carácter "TEMPORAL—EVENTUAL, una superficie de 6.671 m2 del inmueble catastro N° 906, ubicado en el Distrito de Coronel Molas, Departamento de La Viña.

ADMINISTRACION GRAL DE AGUAS DE SALTA
Ing. Agr. HUGO A. PEREZ
Jefe Dpto. Explotación — A.G.A.S.
e) 6 al 20/10/61.

N° 9524 —
REF.: Expte. N° 2222/E/61 s.o.p. 4/3
—EDICTO CITATORIO—

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ESTABLECIMIENTOS LOYAGLIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 4,10 l/segundo, a derivar del río Chuscha (margen derecha) por medio de un canal comunitario, carácter "PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 8 Has. del inmueble "AUTETA", catastro N° 38, ubicado en el Departamento de Cafayate. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 21 horas cada mes con el 50% del caudal total del río Chuscha a derivar de la Caja de Comparto.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA
FERNANDO ZILVETI ARCE
Egdo. Reg. Aguas — A.G.A.S.
e) 5 al 19/10/61.

N° 9499 — REF.: Expte. N° 3410/49 s. r.p. 6/3
Publicación sin Cargo en el Boletín Oficial
—EDICTO CITATORIO—

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que BERNARDINO VILTE, JULIO RÍOS, y VIRGINIA SULGA tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 1,05 l/segundo, a derivar del río Potrero (margen derecha) por medio del acueducto denominado "Contreras", carácter "PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 2 Has. del inmueble "EL CARMEN", catastro N° 92, ubicado en el Partido de El Potrero, Departamento de La Poma. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 24 días con la mitad del caudal total de la acequia mencionada.

SALTA.
ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Téc. CARLOS C. R. CORREA
Jefe Div. Irrigación
A. G. A. S.
e) 2 al 16—10—61.

Nº 9498 — REF. Expte. Nº 715/51 s.r.p. 6/3
 Publicación sin Cargo en Boletín Oficial
 —EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber que BERNARDINO WILTE, JULIO RIOS Y VIRGINIA SUCCA, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,525 l/segundo, a derivar del río Potrero (márgen derecha) por medio de una acequia comunal y con carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 1 Ha. del inmueble "San Pablo", catastro Nº 165, ubicado en el Departamento de La Poma. En época de estiaje la propiedad de referencia tendrá derecho a un turno de 6 horas cada 24 días con la mitad del caudal total de la acequia Comunal.

SALTA.

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS

Tec. CARLOS C. R. CORREA

Jefe Div. Irrigación

A. G. A. S.

e) 2 al 16-10-61

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS:

Nº 9566 — EL DR. ERNESTO SAMAN, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial y 1ra. Nominación de Salta, capital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. JOSE ANTONIO PALERMO, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, 18 de Setiembre de 1961.

Rodolfo José Urtubey — Abogado — Secretario del Juzgado de 1ª. Nominación
 e) 11/10 al 23/11/61

Nº 9547 — EDICTO SUCESORIO —

Citas por quince días hábiles a herederos y acreedores de la causante Urbana Francisca Laines para que hagan valer sus derechos por ante el suscripto Juez de Paz.

Rosario de Lerma Setiembre 19 de 1961.—

JOSE TOMINOVICH

Juez de Paz Propietario

e) 9 al 30-10-61

Nº 9527 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. José Ricardo Vidal Frías Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Salta, a cargo del Juzgado de 2ª Nominación, cita por 30 días a los que se consideren con derecho a la sucesión del DR. ALBERTO FRANCISCO CARO bajo apercibimiento de ley.

Salta, 14 de Junio de 1961.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 5/10 al 17/11/61.

Nº 9516 — EDICTO —

El Señor Juez de Primera Instancia 4ta. Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio Sucesorio de don RAMON SANCHEZ, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho, herederos y acreedores.—

SALTA, 25 de Setiembre de 1961.—

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 4-10 al 16-11-61

Nº 9515 — EDICTO SUCESORIO —

El Dr. Adolfo Domingo Torino, Juez de 1a. Inst. en lo Civil y Comercial de 3a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO PASQUAL MORENO.—

SALTA, 29 de Setiembre de 1961.—

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

e) 4-10 al 16-11-61

Nº 9506 — EDICTO SUCESORIO.

El Sr. Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo C.C. cita y emplaza por treinta días

a todos los herederos y acreedores de don Eugenio Robles. Salta, 29 de setiembre de 1961.

ANIBAL URRIBARRI — Secretario

e) 3/10 al 15/11/61.

Nº 9497 — EDICTO SUCESORIO:

Ernesto Samán, Juez Civil y Comercial de 1a. Instancia 1a. Nominación, cita a acreedores y herederos de doña OFELIA FERNANDEZ DE ZAMORA, por el término de treinta días, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

RODOLFO JOSE URTTUBEY — Abogado —

Secretario del Juzgado de 1a. Nominación

e) 2-10 al 14-11-61

Nº 9490 —

El Dr. Domingo Torino, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CLEMENTE MONGE, por el término de treinta días.

Salta, 7 de setiembre de 1961.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

e) 29/9 al 13/11/61.

Nº 9489 —

El Dr. Adolfo Domingo Torino, Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ADOLFO DAVIDS, por el término de treinta días.

Salta, 7 de setiembre de 1961.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

e) 29/9 al 13/11/61.

Nº 9474 — José Ricardo Vidal Frías, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Bartolomé Dupuy, o a los que se consideren con derecho a esta sucesión.

Zuviría 536 — Telef. 4780.

Salta, Abril 20 de 1961.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 28-9 al 10-11-61.

Nº 9473 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1ª Instancia 5ª Nominación C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Mateo Salas Canaves.— Secretaría, 18 de Setiembre de 1961.— Martín Adolfo Diez, Secretario. e) 28-9 al 10-11-61.

Nº 9470 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don Francisco Abraham. Salta, Mayo de 1961.

MARTIN ADOLFO DIEZ, Secretario.

e) 27-9 al 9-11-61.

Nº 9446 — EDICTO :

El Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 3ª Nom. Adolfo D. Torino, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Francisco Giner Suay.

Salta, 8 de setiembre de 1961.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

e) 25/9 al 7/11/61.

Nº 9426 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. Antonio J. Gómez Augier, Juez de 1a. Inst. C. y C. 5a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO DIOLI para que se presenten a hacer valer sus derechos.

Salta, Setiembre 20 de 1961

MARTIN ADOLFO DIEZ

Secretario

e) 21-9 al 3-11-61

Nº 9425 — EDICTO SUCESORIO:

El Dr. José Ricardo Vidal Frías, Juez de 1a. Inst. C. y C. 2a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO LAMAS BURGOS para que se presenten a hacer valer sus derechos.

Salta, Setiembre 20 de 1961

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

e) 21-9 al 3-10-61

Nº 9418 — EDICTO:

ADOLFO DOMINGO TORINO, Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de ARANCIBIA, Maximiliano por el término de 30 días.

Secretaría, s.ptiembre 19 de 1961.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

21-9 al 3-11-61

Nº 9413 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ra. Instancia, 4ta. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza a todo los herederos y acreedores de don Candelaria u Olegaria Alfaro por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. Salta, 8 de Agosto de 1961.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 21/9 al 3/11/61.

Nº 9412 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 1ra. Instancia, 4ta. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza a todo los herederos y acreedores de don Nicolás Funes por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. Salta, 8 de Agosto de 1961. Dr. Manuel Mogro Moreno. Secretario. e) 21-9 al 3-11-61

Nº 9410 — El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAURICIA TORRES DE ROJAS, para que se presenten a hacer valer sus derechos.

Salta, setiembre 7 de 1961

RODOLFO JOSE URTUBEY — Abogado —

Secretario del Juzgado de 1a. Nominación

e) 21-9 al 3-11-61

Nº 9392 — EDICTO:

El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial de 1ra. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ TORRECILLAS. Salta, 12 setiembre de 1961.

Dr. Rodolfo José Urtubey, Secretario.

RODOLFO JOSE URTUBEY

Abogado

Secret. del Juzgado de 1ra. Nom.

e) 19-9 al 31-10-61

Nº 9381 — SUCESORIO:

Sr. Juez en lo Civil y Comercial Distrito Judicial Sud, Metán cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de doña AGUSTINA SENDIN CABALLERO DE CABALLERO GOMEZ o AGUSTINA SENDIN DE CABALLERO GOMEZ. Metán 7 de Setiembre de 1961.

JUDITH L. DE PASQUALI

Secretaria

e) 19-9 al 31-10-61

Nº 9380 — SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial Distrito Judicial del Sud, Metán cita y emplaza a herederos y acreedores de doña Dominga Panzoni o Panjoni o Franzoni o Pansoni o Fanzoni de Tibias o Tivia o Tibia o Tibio o Tiblias o de Tiblas".

Metán, Setiembre 7 de 1961

JUDITH L. DE PASQUALI

Secretaria

e) 19-9 al 31-10-61

Nº 9369 — EDICTO SUCESORIO —

El Dr. ADOLFO D. TORINO Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 3ª Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de don ISIDORO PRIETO por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos.

Salta, 8/9/61.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO.

Secretario

e) 18/9 al 30/10/61.

Nº 9354 —

El Señor Juez de 1ª Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALEH GANEM para que hagan valer sus derechos. Salta, 5 de Setiembre de 1961.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO —

Secretario.

e) 11/9 al 26/10/61.

Nº 9351 — EDICTO SUCESORIO —

El Dr. Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial primera nominación, de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ELIAS JURI. Salta, 7 de setiembre de 1961. — Rodolfo José Urtubey, Secretario.

e) 11/9 al 26/10/61.

Nº 9328 — EDICTOS.— El Dr. José Ricardo Vidal Frías, Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Navor Boedo y Azucena Ramírez de Boedo. — Salta, 9 de Agosto de 1961.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 7/9 al 24/10/61.

Nº 9327 — EDICTO SUCESORIO.

El Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita a herederos y acreedores de Eduarda Juárez Sánchez de García, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos.— Salta, Setiembre 6 de 1961.

MARTIN ADOLFO DIEZ, Secretario.

e) 7/9 al 24/10/61.

Nº 9307 — El Dr. ADOLFO TORINO, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, en el Expte. Nº 23151/61; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SAMAN para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, Agosto 31 de 1961.

MANUEL MOGRO MORENO — Secretario

e) 5/9 al 20/10/61.

Nº 9303 — SUCESORIO:

—Sr. Juez Civil y Comercial Distrito Judicial Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TRAN-SITO LOPEZ DE FEMAYOR.—

METAN, Setiembre 1º de 1961.

JUDITH L. de PASQUALI — Secretaria.

e) 5/9 al 20/10/61.

Nº 9296 — SUCESORIO:

—El Sr. Juez de 1ra. Instancia 4ta. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Etelvina Herrera de Olivera.—

SALTA, Agosto 30 de 1961.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario

e) 4/9 al 19/10/61.

Nº 9286 — SUCESORIO:

—El Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de NAZARIO RUIZ y MANUELA ACOSTA DE RUIZ por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos en juicio.—

SALTA, Agosto 25 de 1961.

ANIBAL URRIBARRI — Escrib. Secretario

e) 1/9 al 18/10/61.

Nº 9285 — SUCESORIO:

—ADOLFO DOMINGO TORINO, Juez en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de don JORGE LOUTAIF, por el término de 30 días.

SECRETARIA, Agosto 25 de 1961.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secret.

e) 1/9 al 18/10/61.

Nº 9271 — El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de CESAR CARDOZO, por treinta días, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Agosto 24 de 1961.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 31/8 al 17/10/61.

Nº 9270 — El Juez en lo Civil y Comercial de ta días a herederos y acreedores de SIMON FUNES y LORENZO FUNES, para que hagan Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA FUNES DE ALANCAIY y MARIA ALANCAIY DE CHOCOBAR, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Agosto 24 de 1961.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 31/8 al 17/10/61.

Nº 9269 — El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA FUNES DE ALANCAIY y MARIA ALANCAIY DE CHOCOBAR, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Agosto 24 de 1961.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 31/8 al 17/10/61.

Nº 9268 — El Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de FEDERICO MORALES y JUANA CELIA MIÑUR DE MORALES, para que hagan valer sus derechos, por treinta días.

SALTA, Agosto 24 de 1961.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

e) 31/8 al 17/10/61.

Nº 9264 — EDICTOS SUCESORIOS:

—El Señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LOPEZ, Asunción Quipildor de, para que hagan valer sus derechos.

SALTA, Agosto 30 de 1961.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario

e) 31/8 al 17/10/61.

Nº 9250 — SUCESORIO:

—El Doctor Ernesto Saman, Juez de 1ra. Instancia a cargo del Juzgado de 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial de la ciudad de Salta, cita por treinta días en el Boletín Oficial y Foro Salteño, a herederos y acreedores de don Alejandro Federico Pichotti para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

SALTA Agosto 25 de 1961.

RODOLFO JOSE URTUBEY — Abogado —

Secretario del Juzgado de 1ra. Nominación

e) 30/8 al 16/10/61.

REMATES JUDICIALES

Nº 9598 —

POR: RICARDO GUDINO
JUDICIAL — 1 RADIO MARCA ODEON
SIN BASE

El día 30 de Octubre de 1961, a horas 18,00 en mi escritorio de la calle Pellegrini Nº 237 Salta; REMATARE SIN BASE: 1 Receptor de Radio marca Odeon, que se encuentra en poder del depositario judicial señor JOSE ALBERTO CORNEJO, con domicilio en calle Deán Funes Nº 169. SEÑA Y COMISION DE LEY. Ordena el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 3 — en juicio: Prep. Via Ric. SALUSTRI, Domingo vs. ESCOTORIN, Raúl — Edictos tres días en Bol. Oficial y Foro Salteño y 1 día en el de la subasta en El Intransigente.

e) 16 al 18/10/61.

Nº 9597 —

POR: RICARDO GUDINO
JUDICIAL — 2 MAQUINAS MOLEDORAS
DE ESPECIES MARCA "SHULMAN"
SIN BASE

El día 31 de Octubre de 1961, a horas 18,00, en mi escritorio de calle Pellegrini Nº 237, de esta ciudad, REMATARE SIN BASE: Dos Máquinas Moleadoras de Especies marca SHULMAN, Modelo IX, Serie 1955, 1 con motor eléctrico marca "CORRADI", Nº 52.384 para 220 V. de 2 HP; Modelo IX, Serie Nº 54 y la otra con motor, Serie C.A. 2753 de 1/2 HP, para 220 V., las mismas se encuentran en poder del depositario judicial señor JUAN LIO SALOMON, con domicilio en calle Florida Nº 430, de esta ciudad, donde pueden ser revisadas por los interesados. En el acto del remate el 30% del precio como seña y a cuenta del mismo, saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en los autos: "LA BATE, José Vs. SALOMON, Alfredo — Exhorto — Ejecutivo — Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Comisión de Ley a cargo del comprador.

e) 16 al 18/10/61.

Nº 9592 —

POR: ANDRES ILVENTO
Judicial — 1 Combinado de pie SIN BASE

El día 31 de Octubre de 1961, a las 18,30 horas, remataré en mi domicilio Mendoza 357 (Dpto. 4) ciudad, SIN BASE un combinado de pie, marca "PHILLIPS" con cambiador automático, el que se encuentra en poder del demandado, calle Acevedo Nº 359, donde puede ser revisado. Seña 30% saldo una vez que el Sr. Juez de la causa apruebe la subasta. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4ª Nominación, en el juicio seguido por Moschetti S.A. vs. Neptali Centeno. Comisión a cargo del adquirente según arancel Expte. Nº 25.859/61. Informes al suscrito Martillero.

ANDRES ILVENTO

Martillero Público - Mendoza 357 (Dpto. 4)

e) 16 al 27/10/61.

Nº 9591 —

POR: ANDRES ILVENTO
Judicial — 1 Camioneta SIN BASE

El día 31 de Octubre de 1961 a las 18,00 horas, en mi domicilio Mendoza 357 (Dpto. 4) ciudad, remataré SIN BASE, una camioneta RURAL "FORD" revisarla y verla en mi domicilio, al mejor postor, dinero de contado, seña 30% saldo una vez que el Sr. Juez de la causa apruebe la subasta. Ordena el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 4ª Nominación, en la ejecución seguida por el Sr. Lucio Fanor Cruz vs. Juan A. Bulloc. Expte. Nº 25.063/60, comisión según arancel a cargo del adquirente. Publicaciones en "Boletín Oficial" y el diario, "El Intransigente". Informes al suscrito Martillero.

ANDRES ILVENTO

Martillero Público - Mendoza 357 (Dpto. 4)

e) 16 al 27/10/61.

Nº 9577 — POR: JULIO CESAR HERRERA
Judicial Un Juego de Dormitorio y Un Juego Comedor.

El 25 de Octubre de 1961, a las 17 horas, en Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de (\$ 67.594, %) UN JUEGO DE DORMITORIO, estilo americano, en madera de rauli, comp. de un ropero; una cama de dos plazas elástico y mesas de luz adosadas; una cómoda y un espejo con marco — UN JUEGO DE COMEDOR, estilo americano, en madera de rauli, comp. de un bahut; una mesera y seis sillas con asiento tapizado en telgoplax y respaldo de esterilla. Muebles estos que pueden ser revisados en Mitre 37 de esta ciudad. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 1ra. Nominación en los autos: "Ejecución Prendaria Margaleff, José vs. Jeréz, Alberto, Expte. Nº 22389/61". Seña: el comprador abonará en el acto del remate el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos por cuatro días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 11 al 17-10-61

Nº 9576 — POR: JULIO CESAR HERRERA
 Judicial — Una Motocicleta Marca "505"
 El 25 de Octubre de 1961, a las 16 horas, en
 Urquiza Nº 326 de esta ciudad, remataré con BA-
 SE de \$ 55.600 %, UNA MOTOCICLETA, marca
 "505", de 98 cc.—
 La misma puede ser revisada en calle Alvarado
 Nº 750 de esta ciudad.— ORDENA el Sr. Juez de
 1ª Inst. en lo C. y C., 3ra. Nom. en los autos:
 "Ejecución Prendaria — J. GOZAL Y CIA. vs.
 Nicolás ANCICH — Expte. Nº 22.879|61".— SE-
 ÑA el 30% en el acto.— Comisión a cargo del com-
 prador. Edictos por tres días en El Boletín Ofi-
 cial y El Intransigente.— NOTA: En caso de no
 haber postores por la base, a los quince minutos
 siguientes seña rematada SIN BASE.—
 e) 11 al 16—10—61

Nº 9569 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO —
 JUDICIAL — COCINA — CALEFON A GAS
 EL DIA 27 DE OCTUBRE PMO. A LAS 18.—HO-
 RAS, en Deán Funes 169—Ciudad, Remataré, con BA-
 SE DE VEINTE Y CUATRO MIL SETECIENTOS
 CINCUENTA PESOS M/N., Una cocina a gas envasa-
 do, marca "ORBIS" de 4 hornallas, modelo gran ca-
 la de lujo nº 235300 y Un calefón a gas envasado,
 marca "ORBI" para 16|19 lts., modelo gigante nº
 9809, el que se encuentra en España 650—Ciudad,
 donde pueden revisarse.— En el acto del remate el
 30%, saldo al aprobarse la subasta.— Ordena Sr. Juez
 1ra. Instancia 3a. Nominación C. y C., en juicio: "E-
 jecución Prendaria — CARLOS MARDONES Y CIA.
 VS. DOMINGO VARRA, expte. nº 23.172|61".— Co-
 misión, el comprador.—
 e) 11 al 16—10—61

Nº 9558 —
 JUDICIAL - DERECHOS Y ACCIO-
 NES — SIN BASE
 El día 25 de Octubre de 1961 a las
 18 horas, en Deán Funes 169 — Salta,
 Remataré, SIN BASE, los derechos y accio-
 nes, que le corresponden al Sr. Fran-
 cisco Manuel Alberto Coll, sobre el in-
 mueble denominado "El Tránsito", ubi-
 cado en las inmediaciones del Pueblo
 de Cafayate, Departamento del mismo
 nombre, de esta Provincia. El comprador
 deberá respetar las cláusulas anotadas
 en los títulos de propiedad, impuestas
 por los ex-propietarios y que pueden re-
 visarse a folio 301 asiento 337 del Libro
 C. de Títulos de Cafayate. Catastros Nº
 776—585—586 y 599. Valores Fiscales:
 \$ 4.490.000—; \$ 10.000— \$ 52.000— y
 \$ 12.000—m/n. respectivamente. En el
 acto del remate el 30% de seña y a
 cuenta del precio, el saldo una vez a-
 probada la subasta. Ordena Sr. Juez de
 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C.,
 en juicio: "Ejecutivo — ESTEBAN SA-
 FONT VS. FRANCISCO MANUEL
 ALBERTO COLL, expte. Nº 40.737|
 61". Comisión el comprador.
 e) 9 al 19|10|61.

Nº 9554 —
 Por: JULIO CESAR HERRERA
 JUDICIAL — Quinta de 3 Hectáreas
 BASE \$ 3.033,32 m/n.
 El 23 de Noviembre de 1961, a las
 17 horas, en Urquiza Nº 326 de esta
 ciudad, remataré con la BASE de Tres
 Mil Treinta y Tres Pesos con Treinta
 y Dos Centavos Moneda Nacional, o
 sea el equivalente a las dos terceras
 partes de su valuación fiscal, Una Quinta,
 ubicada en el Distrito de la Merced,
 Dpto. Cerrillos (Pcia. de Salta). Medi-

das s|títulos: 3 hectáreas. Linderos:
 Norte: Enrique Seres; Sud: camino de
 la Merced a S. Agustín; Este: Erci-
 lia B. de Usandivaras y Oeste: Agus-
 tín Marcos Chilo. Corresponde esta pro-
 piedad al señor Miguel Angel Guzmán,
 por títulos que se registran al folio 444,
 asiento 4 del libro 11 del R.I. de Cer-
 rillos. Nomenclatura catastral: Parti-
 das 83 y 98. ORD. el Sr. Juez de Paz
 Let. Nº 1, en los autos: Prep. Vía E-
 jecutiva - CUELLAR, Carlos Hugo vs.
 Miguel Angel GUZMAN - Expte. Nº
 4928|60". SEÑA: El comprador abonará
 en el acto el 30% a cuenta del pre-
 cio. Comisión de arancel a cargo del
 comprador. Edictos por treinta días en
 los diarios Boletín Oficial y Foro Sal-
 teño y por dos días en el Tribuno.
 e) 9|10 al 21|11|61.

Nº 9539 —
 Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS
 JUDICIAL — Inmuebles en Capital y Campaña
 EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1961, a hs.
 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré CON
 BASE DE \$ 4.000—m/n. y \$ 64.000—m/n., res-
 pectivamente, importes equivalentes a las 2|3
 partes de sus valores fiscales, los siguientes
 inmuebles de propiedad de don Eduardo C.
 A. Martorell: a) El ubicado en esta ciudad,
 calle Pedernera entre Anzoátegui y Latorre;
 títulos reg. a folio. 25, as. 1, lib. 81 R.I. Cap.
 Catastro 10.954. b) El situado en Avda. San
 Martín entre Bs. As. y Alberdi, títulos reg.
 a folio. 243, as. 3, lib. 68 R.I. Cap., Catastro
 1410, con exclusión fracción vendida s|plano
 3780. En el mismo acto y SIN BASE remata-
 ré los derechos y acciones o partes indivisas
 que el mismo demandado tiene sobre el in-
 mueble rural denominado "La Figura", ubic.
 en ble rural denominado "La Figura", ubic.
 en frontera; tit. reg. a folio. 488, as. 1 y 2 y
 folio. 489, as. 1 y 2, lib. 2, resp. R.I. de ese
 dpto., Catastro 342. En el acto 30% seña.
 Comisión ego. comprador. Pub. edictos 15 días
 en Foro Salteño y B. Oficial y por 3 en El
 Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1ª Instan-
 cia C. y C. 2ª Nominación, en juicio: "AYA-
 LA, Jacinto Octavio vs. MARTORELL, Eduar-
 do y otro — "Ejecutivo", Expte. 23946|61.
 e) 5 al 26—10—61.

Nº 9513 — Por: ARISTOBULO CARRAL
 Judicial — Importante inmueble en Metán
 BASE \$ 400 000,00 m/n.
 EL DIA VIERNES 24 DE NOVIEMBRE
 DE 1961, A LAS 17 HORAS, en mi escritorio:
 Avda. Yrigoyen Nº 126 — Salta, venderé en
 subasta pública, al mejor postor y con la
 base de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/N.
 el inmueble, libre de ocupantes — que consta
 de amplio salón, galpones, habitac. escritorio
 e.c. ubicado en la intersección de las calles
 Tucumán y La Paz de la ciudad de Metán
 (ex-Fábrica de aceite El Metanense), compues-
 to por tres lotes de terreno, con todo lo edi-
 ficado, clavado, plantado, cercado y adherido
 al suelo, designados como lotes Nº 19—20 y
 21 del p'ano de Sub-división archivado bajo
 el Nº 370 del Legajo de Planos de Metán,
 que hacen una superficie total de 1.395,50 m2.
 o la que resulte de las medidas, límites y su-
 perficie de cada lote que establecen los títu-
 los respectivos, inscriptos a favor de don Ca-
 yetano Roberto Viapiano, a folio 79, asiento
 1 del Libro 28 R.I. Metán. Nomenclatura Cata-
 stral: Partidas Nº 1408 — 4826 y 4827 — Sec-
 ción B—Manzana 97—Parcelas 15 — 14 y 16
 de los lotes Nº 19 — 20 y 21 respectivamente.
 Gravámenes, valuación fiscal y otros datos:
 registrados en el oficio de la D.G.I. que rola
 a fs. 17 y 18 de autos.

Publicación edictos por treinta días Bo-
 letín Oficial y Foro Salteño y cinco días dia-
 rio El Intransigente. Seña de práctica. Comi-
 sión a cargo del comprador.
 JUICIO: "Ejecución Hipotecaria — CHAIN
 Neuar Salomón el VIAPIANO, Cayetano Ro-
 berto — Expte. Nº 23.121|61".
 JUZGADO: 1ª Instancia en lo Civil y Co-
 mercial — 3ª Nominación.
 SALTA, 2 de Octubre de 1961.
 AGUSTIN ESCALADA YRIONDO
 Secretario
 e) 3|10 al 15|11|61.

Nº 9504 — Por: ANDRES ILVENTO
 JUDICIAL. El día 16 de Octubre 1961, a las
 18 hs. remataré en mi domicilio Mendoza 357
 (Depto. 4) ciudad en la ejecución seguida por
 el Sr. Gonzalo Pajero vs. Mario Carrizo Bar-
 barán, lo siguiente: Una bicicleta de paseo
 marca "SPEZZI" Nº 0404 y una bicicleta de
 media carrera, marca "SPEZZI" que se en-
 encuentran en poder del depositario en Lumbreras
 Departamento de Metán. Sin base al me-
 jor postor, dinero de contado, seña 30%, sal-
 do una vez aprobada la subasta por el Sr.
 Juez de la causa. Comisión según arancel a
 cargo del comprador. Publicaciones "Boletín
 Oficial" y diario "El Intransigente". Informes
 al suscrito.
 ANDRES ILVENTO — Martillero Públi-
 co
 Mendoza 357 (Depto. 4)
 e 3 al 16—10—61.

Nº 9355 — Por: JULIO CESAR HERRERA
 JUDICIAL — UNA CAMIONETA "DODGE"
 — MOD. 1960 — BASE \$ 172.400 M/N.—
 El 28 de Setiembre de 1961, a las 17 ho-
 ras, en Urquiza Nº 326 de esta ciudad, re-
 mataré con la base de Ciento Setenta y Dos
 Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional,
 (\$ 172.400 M/N.) UNA CAMIONETA, marca
 Dodge, mod. 1960, motor Nº TP. 23—2760909528
 tipo D. 100, con moto, naftero. El citado
 vehículo puede ser revisado por los intere-
 sados en Avda. Belgrano Nº 436|38 de esta
 ciudad. ORDENA el Sr. Juez de 1ª Inst. en
 lo Civ. y Com. 4ª Nom. en los autos: "Ejecu-
 ción Prendaria — ALIAS LOPEZ, MOYA Y
 CIA. S.R.L. vs. ACHTAR, Bray Mario —
 Expte. Nº 25.593|61".— SEÑA: el comprador
 abonará en el acto del remate el 30 % a
 cuenta del precio. Comisión de arancel a
 cargo del comprador. Edictos por cinco días
 en los diarios Boletín Oficial y El Intransi-
 gente. J. C. Herrera — Martillero Público.
 e) 11 al 20|9|61.

Nº 9340 — POR ARTURO SALVATIERRA
 JUDICIAL — INMUEBLE — BASE \$ 32.000.
 El día 27 de octubre de 1961 a hs. 18, en
 el escritorio Buenos Aires 12 ciudad, remata-
 ré con la base de \$ 32.000 m/n. equivalentes
 a las dos terceras partes de su valua-
 ción fiscal, un inmueble con todo lo edifi-
 cado y plantado, ubicado en Tartagal, depar-
 tamento de San Martín, calle Abraham Cor-
 nejo esquina Alberdi, con extensión 23 m. 90
 centímetros sobre la calle Abraham Cornejo;
 11 m. 55 centímetros sobre calle J. B. Al-
 berdi; 14 m. 55 centímetros en el costado
 Sud, y en el costado Oeste, empieza en la
 línea de la calle con 9,50 m. para seguir en
 la línea recta inclinada hasta dar con el vér-
 tice sud-Oeste donde tiene 13 60 m.— Sup.
 284.35 m. limitando; Norte, calle J. B. Al-
 berdi; Sud, con lotes 4 y 6; calle A. Corne-
 jo y Oeste, lote 4; Título; folio 190 asiento
 7 libro 5 R.I. Orán. Catastro; 1329. Seña en
 el acto el 30% a cuenta del precio de venta,
 Ordena señor Juez de Primera Instancia C.
 y C. Distrito Judicial del Norte, San Ramón
 de la Nueva Orán, Exhorto Juez de 1ª Inst.
 en lo C. y C. de la ciudad de Rosario librado
 en autos; Neumann Hnos. vs. Rodríguez Hnos.
 Apremio - Expte. Nº 399|59. Comisión a car-
 go del comprador. Edictos 30 días en Bo-
 letín Oficial y Foro Salteño y 5 Publicacio-
 nes en diario El Intransigente.
 e) 8|9 al 25|10|61.

**DESLINDE, MENSURA Y
AMOJONAMIENTO:**

**Nº 9483 — DESLINDE, MENSURA Y
AMOJONAMIENTO**

El Juez Civil de Segunda Nominación, en juicio: "Deslinde, Mensura y Amojonamiento sobre "El Gógota" S.A., Expte. 28475160, ordena practicar las operaciones referidas citando a colindantes por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño, de las siguientes propiedades:

- 1) Terreno en Pueblo La Poma situado en esquina Nor-Oeste de calle principal con calle sin nombre que circunda Sud plaza pública. Mide 50 m. frente y contrafrente, por 50 m. fondo. Limita: Norte y Oeste, Sucesión Azucna Martínez de Dávalos; Este y Sud, calle principal y calle sin nombre. Catastro: Parcela 2, Manzana 1, Partida 148—La Poma.
- 2) Finca "Pueblo La Poma". Limita: Norte y Sud, Patrón Costas y Serrey; Este, Río Calchaquí; Oeste, Cerros Colorados de Patrón Costas y Serrey. Catastro: Parcela 7, Manzana 4, Partida 53—La Poma.
- 3) Finca "Molinos". Limita: Norte, Patrón Costas y Serrey (antes Sconda); Sud, "Pontrero de Maraz", de Patrón Costas y Serrey; Este, Río Calchaquí; y Oeste, Cerro Colorado. Catastro 57—La Poma.

Notifíquese que el perito Ingeniero José Díaz Puertas iniciará en el terreno las operaciones el 30 de Noviembre de 1961 a horas 9.

SALTA, 26 de Setiembre de 1961.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 28/9 al 10/11/61.

NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS:

Nº 9594 —

NOTIFICACION DE SENTENCIA

Al señor José Oscar Ichazo Blanco

Por la presente se hace saber a Ud. que ante el Juzgado de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. José Ricardo Videl Frías, Secretario del Escribano Anibal Urribarrí, a fs. 18 de los autos "Jahjah, Henni vs. Ichazo Blanco, José Oscar — Embargo Preventivo" Expte. Nº 29.300/61, se ha dictado sentencia de trance y remate ordenando llevar adelante la ejecución hasta cubrir la suma de \$ 83.000 mln. y regular los honorarios del Dr. Jorge B. Alday en calidad de costas en la suma de \$ 15.414.—mln.

Salta, 11 de Octubre de 1961.

ANIBAL URRIBARRI

Escribano Secretario

e) 16 al 18/9/61.

Nº 9526 — NOTIFICACION

Por el presente edicto notifico al Señor HUMBERTO MORENO, que en el juicio "EJECUTIVO — ALIAS LOPEZ, MOYA Y CIA. S.R.L. vs. MORENO, HUMBERTO", Expte. Nº 6241, que tramita por ante este Juzgado de 1ª Instancia 5ª Nominación en lo C. y C. se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, dos de octubre de 1961. Y Vistos: No habiendo opuesto excepciones el ejecutado y habiendo vencido el término para hacerlo de conformidad con lo dispuesto por el art. 417 y concordantes del Cód. de Proc. C. y C. y arts. 17, 6º y 2º del Decreto Ley 107/56, fallo esta causa de trance y remata mandando llevar adelante esta ejecución hasta hacerse el acreedor Alias López, Moya y Cia. S.R.L., íntegro pago del capital reclamado (\$ 7.948 mln.), intereses y costas, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Humberto Alias D'Abate en su doble carácter de apoderado y letrado de la parte actora en la suma de \$ 1.664 mln. Regístrese, notifíquese mediante edictos que se publicarán durante tres días en los diarios, Boletín Oficial y Foro Salteño y repóngase. Antonio Gómez Augier".

Salta, Octubre 10 de 1961.

e) 16 al 18/10/61.

Nº 9568 — NOTIFICACION DE SENTENCIA —

Se notifica a los señores Alfredo Obeid y José Murad que en los autos caratulados "Russo José vs. Obeid Alfredo y Murad José, ejecutivo" que se tramita por ante el Juzgado en lo Civil y Com. 4ta. Nom. se ha dictado la siguiente sentencia: Salta, 12 de Setiembre de 1961, Autos y Vistos. Resolvió: 1) Llevar adelante ésta ejec. hasta que el acreedor se haga pago íntegro del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio, a cuyo efecto regulo los honorarios del Dr. Manuel López Sanabria en la suma de \$ 50.695 %, arts. 2 inc. 2 y 17 del Der. Ley 107 G. II) Téngase como domicilio de los ejecutados la Secretaría del Juzgado. III) Cópiese, notifíquese, repóngase y consentidos que sean los honorarios regulados, dése cumplimiento a lo dispuesto por el art. 141 Cód. Fiscal" Fdo.: Dr. Rafael Angel Figueroa — Juez.

Salta, 9 de Octubre de 1961.—

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 11 al 16—10—61

CITACIONES A JUICIO

Nº 9590 — EDICTO CITATORIO

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte —Orán—, doctor Enrique Antonio Sotomayor, en autos caratulados: "Ausencia con Presunción de Falcemento de don Archivaldo Spens", cita y emplaza a éste a comparecer a hacer valer sus derechos por edictos que se publicarán una vez por más durante seis meses.

San Ramón de la Nueva Orán, Junio de 1961.

Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario

e) 16/10/61.

Nº 9526 — EDICTO CITATORIO

El Sr. Juez de 4ª Nominación C. y C. cita y emplaza por el término de 20 días a doña Miguelina del Huerto Carrizo de González y a don Carlos Alberto Blanco a estar a derecho en el expte. Nº 25.878/61, juicio que por desahajo les sigue don Teodoro Perata, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 90 del Código de Procedimientos.

Salta, Setiembre 27 de 1961.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

e) 5/10 al 3/11/61.

Nº 9482 — EDICTO CITATORIO

ERNESTO SAMAN, Juez Civil y Comercial de 1ª Instancia 1ª Nominación; cita por 20 días emplazarán a estar a derecho en los autos: caratulados: "AREVALO, José Ignacio, Carlos Alberto Roque César y Elsa vs. TAPIA, Ricardo Aladino o Aladino Ricardo" ordinario— Cumplimiento de Contrato— Escrituración Translativa de Dominio" expte. Nº 41.145/61, a don RICARDO ALADINO o A. LADINO RICARDO TAPIA. Salta, 19 de Setiembre de 1961.

RODOLFO JOSE URTUBEY — Abogado.

Secretario del Juzgado de 1ª Nominación.

e) 28/9 al 26/10/61

Nº 9449 — CITACION A JUICIO

El Dr. RAMON S. JIMENEZ, Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 2, en los autos: "DESALOJO—MARCELO SARAVIA BAVIO Vs. EFRAIN VACA", Expte. Nº 5397/61, cita y emplaza por veinte días al demandado EFRAIN VACA a efecto que comparezca al juicio, bajo apercibimiento de procederse a la designación de Defensor Oficial que lo represente si no compareciera en término.

Salta, Setiembre 12 de 1961.

MIGUEL ANGEL CASALE — Secretario

e) 25/9 al 23/10/61.

Nº 9424 — CITACION:

JOSE RICARDO VIDAL FRIAS, Juez de 1a. Inst. 2a. Nom. C. y C. de la Provincia, en

los autos "Municipalidad de Campo Quijano vs. Jacoba Yañez — Expropiación", Expediente Nº 29.762/61, CITA Y EMPLAZA a JACOBA YAÑEZ a comparecer a la audiencia fijada para el día dos de Noviembre de 1961 a horas 10, a los fines del art. 17 y 18 de la Ley 1336, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. Salta, Setiembre 10 de 1961.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

e) 21—9 al 19—10—61.

Nº 9416 — EDICTO:

El Dr. Apdo Alberto Flores, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud — Metán, cita y emplaza al Sr. José Víctor López a contestar la demanda que por Divorcio le ha promovido Carmen Navarro de López, dentro del término de veinte días; bajo apercibimiento de designarle defensor de Oficio.

METAN, 5 de Setiembre de 1961

JUDITH L. DE PASQUALI

Secretaria

e) 21—9 al 19—10—61

Nº 9384 — CITACION A JUICIO. EDICTO.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, en los autos caratulados "GORENA", Juan Pedro, Adriana Dolores y María del Carmen Gorena, vs. Gorena, Juan Pedro.— Ord.: Pérdida de Patria Potestad.— Expte. Nº 25.257/61, cita y emplaza a don Juan Pedro Gorena a presentarse a estar a derecho en el juicio promovido en su contra, en el término de veinte días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor que lo represente en juicio (Art. 90 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial). Lunes, miércoles y viernes para notificaciones en Oficina.— Salta, once de setiembre de 1961.— Dr. Manuel Mogro Moreno, Secretario.

e) 19/9 al 17/10/61.

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

Nº 9593 —

En la ciudad de Salta a los dos días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y uno, los señores Américo Argentino Mosquera, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Buenos Aires Nº 697 de esta ciudad y Joaquín Gabriel Martínez, argentino, menor de edad con autorización judicial para ejercer el comercio con amplias facultades, con domicilio en la calle General Güemes Nº 1774 de esta ciudad; convi ne por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas.

PRIMERA: en la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente contrato, una sociedad denominada: "MOSQUERA Y MARTINEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Caseros Nº 1585/89 de esta ciudad, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad.

SEGUNDA: La duración de este contrato será de cinco años a partir del día primero de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen y ratifican las operaciones sociales.

TERCERA: El objeto principal de la sociedad es la explotación de una mercadería, al por mayor, pudiendo abarcar asimismo, otros ramos vinculados o no a su objeto social, siempre que así lo resuelvan los socios por unanimidad.

CUARTA: El capital social se fija en la suma de CIENTO SETENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en ciento setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas de la siguiente forma:

el señor Américo Argentino Mosqueira la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sea ochenta y cinco cuotas; el señor Joaquín Gabriel Martínez la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sea ochenta y cinco cuotas. Estos aportes han sido integrados de acuerdo a inventario practicado al 31 de Agosto del año mil novecientos sesenta y uno y que forma parte integrante de este contrato.

QUINTA: La administración de la sociedad será ejercida por ambos socios indistintamente, quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de los dos socios para el libramiento de cheques y demás documentos sociales.

SEXTA: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajena a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de otra sociedad similar, obligándose todos los socios a dedicar, se en forma personal y exclusiva a la atención de los negocios sociales.

SEPTIMA: Anualmente el treinta y uno de Agosto y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado, dirigido al otro socio.

OCtava: De las utilidades netas que arroje el ejercicio se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades será distribuido entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción.

NOVENA: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará en existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo notificarse la representación cuando se trate de más de una persona.

DECIMA: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo al socio restante mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquirirá las cuotas sociales cedida y el precio que pagará por las mismas, teniendo el socio restante el privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del arrendamiento o cedente por el mismo precio ofrecido, debiendo anunciar esta cesión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en doc. cuotas mensuales iguales que devengarán interés alguno.

DECIMO PRIMERA: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula novena, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas señaladas en la cláusula anterior fijándose como precio de las cuotas cedidas, el que fijan árbitros arbitradores, cuya decisión será inapelable.

DECIMO SEGUNDA: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por ambos socios a quien se le fijará en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonarse primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios.

DECIMO TERCERA: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente y al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte.

En prueba de conformidad y bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Américo Argentino Mosqueira

Joaquín Gabriel Martínez

REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

e) 16-10-61.

COMPRA Y VENTA DE ACCIONES

Nº 9584 — CONTRATO DE COMPRA

VENTA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CHAVARRI Y COMPAÑIA.

Entre los señores Luis Alberto Carol Lugones, argentino, comerciante, casado con doña Novila Silber, y domiciliado en esta ciudad de Salta, en la calle Bolívar Nº 73, por una parte y que en adelante se denominará el vendedor; y por la otra parte con Florencio Sánchez, argentino, casado con doña Noemí Antrid Chavarrí, mayor de edad, comerciante y domiciliado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, en la calle Independencia 535, y que en adelante se denominará el comprador, los intervinientes, de común acuerdo resuelven lo siguiente:

PRIMERO: El señor Luis Alberto Carol Lugones, vende a favor de don Florencio Sánchez, setenta acciones de un peso cada una, que totalizan la cantidad de setenta mil pesos moneda nacional que tiene en la Sociedad de Responsabilidad Limitada Chavarrí y Compañía, constituida por instrumento privado en la ciudad de Salta el día diez de julio del año mil novecientos cincuenta y ocho, e inscrita en el Registro Público de esta ciudad, acciones que transfiere íntegramente a favor del comprador con retroactividad al treinta de junio del corriente año mil novecientos sesenta y uno.

SEGUNDO: Precio: Se fija como precio de la compra venta de estas acciones la suma de setenta mil pesos moneda nacional, que el vendedor don Luis Alberto Carol Lugones, recibe en este acto de manos del comprador don Florencio Sánchez en dinero en efectivo, por lo que le otorga suficiente recibo y carta de pago y se tienen por transferidas estas acciones a favor del comprador.

TERCERO: De acuerdo al contrato social de la Sociedad de Responsabilidad Limitada Chavarrí y Compañía, suscrita entre los señores Avelino Chavarrí, español, mayor de edad, comerciante, casado con doña Yolanda Noemí Conehol, y domiciliado en esta ciudad en la calle Santiago del Estero Nº 242; don Humberto Avelino Chavarrí, argentino, comerciante, mayor de edad, casado con doña Doroti Nelly Pesareussi, domiciliado en esta ciudad calle Balcarrés Nº 861; Héctor Antonio Chavarrí, argentino, comerciante, mayor de edad, soltero domiciliado en esta ciudad Santiago del Estero Nº 242; y Oscar Eduardo Chavarrí, argentino, mayor de edad, soltero comerciante, con el mismo domicilio que el anterior, y el vendedor señor Luis Alberto Carol Lugones, de acuerdo a la cláusula décima de dicho contrato social, la venta de las acciones o cuotas de cualquiera de los socios se debe hacer con la aprobación por escrito de los demás socios, lo que por este acto las personas ya mencionadas firman también de conformidad este contrato de venta de cuotas o acciones sociales a favor de don Florencio Sánchez, aprobando dicha transferencia.

Con lo que se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno.

Luis Alberto Carol Lugones
Florencio Sanchez

Avelino Chavarrí

Humberto Avelino Chavarrí

Héctor Antonio Chavarrí

Oscar Eduardo Chavarrí

Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Luis Alberto Carol Lugones; de don Florencio Sanchez; de don Avelino Chavarrí; de don Humberto Avelino Chavarrí; de don Héctor Antonio Chavarrí y de don Oscar Eduardo Chavarrí. Doy fé. Salta 25 de Setiembre de 1961.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO

Secretario

e) 16/10/61.

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 9581 —

En el Quebrachal "Departamento de Añita" a los veinte días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta, entre la señora María Concepción Riera Vda. de Gil, española, y Elías Navar Casado, argentino de sesenta y treinta años de edad respectivamente y domiciliados ambos en esta localidad, convienen de un común acuerdo disolver la Sociedad de hecho "que ambos mantenían en el negocio de Ramos Generales bajo la razón social de "GIL Y NAYAR", en esta localidad del Quebrachal y resuelven:

1º) El señor ELIAS NAYAR que quedará en adelante al frente del negocio reconoce a la señora MARIA RIERA VDA. DE GIL su capital puesto en la sociedad en mención de "Dosecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional" y se compromete a pagarlo a partir del día 31 treinta y uno de marzo del año mil novecientos sesenta y uno en documentos escaalonados de acuerdo a conveniencia que resulten entre ambos.

2º) La señora MARIA CONCEPCION RIERA VDA. DE GIL en este acto transfiere todos sus derechos al señor Nayar en lo concerniente al negocio en todos sus renglones, quedando de esta manera a partir de la fecha el señor ELIAS NAYAR como único dueño del negocio en mención de sus existencias en general, como así mismo del activo y pasivo del mismo.

En lo referente a la casa de familia depósitos y local de negocio, éstos son arrendados por la señora MARIA CONCEPCION RIERA VDA. DE GIL en su carácter de dueña en parte y acción y en representación de sus hijos menores en otra por el término de cinco años al señor ELIAS NAYAR con opción por parte de éste a renovarlo el arriendo del mismo por el lapso de tiempo de cinco años mas fijando un alquiler mensual de dos mil pesos moneda nacional de curso legal.

MARIA R. VDA. DE GIL

Certifico que la firma que antecede y dice María R. Vda. de Gil es auténtica por haber sido puesta en mi presencia.

e) 16-10-61.

Nº 9570 — El Señor Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Noroeste-ORAN, hace saber a los efectos de que hubo e lugar que en autos caratulados "RODRIGUEZ, OCTAVIO c/ RODRIGUEZ, CORDOBA S.C. Disolución de Sociedad, ha recaído sentencia, haciendo lugar parcialmente a la demanda en mérito de la cual se declara disuelta dicha sociedad Colectiva.

San Ramón de la Nueva Orán, Setiembre 27 de 1961.—

Angelina Teresa Castro

Escribana

e) 11 al 18/10/61

N° 9562 —

DISOLUCION DE SOCIEDAD**"ESTEBAN y ARMANDO REBUFFI"**

No'ificase a los interesados que a partir del día 30 de Noviembre de 1960 ha quedado disuelta la Sociedad de hecho "ESTEBAN Y ARMANDO REBUFFI" con domicilio en la Finca "PUESTO VIEJO" Departamento de General Güemes de esta Provincia de Salta, constituida por los Señores Armando Rebuffi y Esteban Rebuffi que dejó de funcionar en la mencionada fecha prosiguiendo don Esteban Z. Rebuffi a su nombre personal y por su cuenta con las actividades de aquélla y quedando totalmente desvinculado del giro social don Armando Rebuffi. Activo y pasivo a cargo de don Esteban Z. Rebuffi con excepción de los bienes adjudicados a don Armando Rebuffi y las siguientes deudas a cargo del mismo: Inst. Nac. de Prev. Soc.; Argentina C. de Rebuffi y aporte Jubilación Empresarios. Oposiciones ante esta Escribanía donde se tramita el otorgamiento de la respectiva escritura de disolución de Sociedad. Ricardo E. Usandivaras. Calle Deán Funes 109 — Piso 1°.

RICARDO E. USANDIVARAS — Escribano
e) 10—10—61

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

N° 9589 —EDICTO

Se avisa que la Sociedad Colectiva Joaquín Deliz Martínez y Cía. propietaria del negocio de joyería, relojería y artículos para regalos en general, sita en calle Alberdi N° 148 de esta ciudad transfiere su activo y pasivo a "La Esmeralda S.R.L.", con asiento en igual domicilio.

Reclamamos de ley — España 875 — Estudio Contador Público Nacional don Roberto Agustín Colom.

Firmado:

JOAQUIN DELIZ MARTINEZ y CIA.
SOCIEDAD VENDEDORA

LA ESMERALDA S.R.L. — Capital \$ 900.000
e) 16 al 20/10/61.

ARRENDAMIENTO DE NEGOCIO

N° 9587 —

ARDUINO y LUIS CERCENA, comunican al público, proveedores y clientes que el día 1° de Octubre del corriente año ha arrendado a los señores JUAN ORLANDO, VALENTINO DI BEZ, SERGIO DI BEZ y MARIA DI BEZ, el negocio de BAR y HELADERIA "CERCENA" ubicado en la esquina de las calles Bartolomé Mitre y España, quedando como consecuencia totalmente desvinculado del mismo.

Salta, 10 de Octubre de 1961.

e) 16 al 20/10/61.

EMISION DE ACCIONES

N° 9571 INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A.

EMISION DE ACCIONES ORDINARIAS

En cumplimiento del Art. 5° de nuestros estatutos, se Comunica a los Sres. accionistas que se ha resuelto emitir las series: 14—15—16—17 y 18a., de acciones ordinarias tipo A, con un total de 1500 acciones de Un Mil Pesos cada una.

EL DIRECTORIO.—

e) 11 al 16—10—61

VENTA DE NEGOCIO

N° 9565 — VENTA DE NEGOCIO. — Se hace saber que por el término legal que Da. María Carrizo de Haro, venderá a don Manuel A. Puga, el negocio de almacén sito en Leguizamón 1593 de esta ciudad de Salta. Para oposiciones en la Escribanía del Dr. Adolfo R. Trogliero, Rivadavia 787, Salta.

e) 11 al 18/10/61

SECCION AVISOS:**ASAMBLEAS**

N° 9596 —

COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS**ANTA S.A.**

Convocatoria — Asamblea General Ordinaria
Convócase a los Señores Accionistas, de conformidad al artículo 22 de nuestros Estatutos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre de 1961 a las 17. horas, en nuestro local Social, Caseros y Pellegrini, de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.— Consideración, memoria y Balance del ejercicio cerrado al 30/6/61.
- 2.— Informe del Síndico.
- 3.— Aumento del Capital Social.
- 4.— Elección de Directores titulares y suplentes.
- 5.— Elección del Síndico titular y suplente.
- 6.— Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Salta, Octubre 13 de 1961.

EL DIRECTORIO

e) 16 al 20/10/61.

N° 9515 — ASOCIACION DE INGENIEROS, ARQUITECTOS y AGRIMENSORES DE SALTA

ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento del Art. 60 de los Estatutos de la Entidad, se convoca a los asociados a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 26 del m.s en curso a horas 18, en el local de su sede social, España N° 961, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.— Lectura de la Memoria y Balance Anual.
- 2.— Elección de Comisión Directiva en la forma siguiente:
Por el período de 1 año: Vice_Presidente Secretario, Vocal 2°, Vocal Suplente y Jurado de Ética.
Por el período de 2 años: Presidente, Tesorero, Vocal 1°, Vocal Suplente y Órgano de Fiscalización.
- 3.— Designación de dos miembros para firmar el estado patrimonial de la Asociación.

Salta, 25 de Setiembre de 1961.

JOSE MERINO S.

Secretario

SILVIO P. CAPROTTA

Presidente

e) 16/10/61.

N° 9502 — COLEGIO DE ESCRIBANOS DE SALTA

De conformidad al art. 36 — ley 1084, hácese saber que el Registro N° 22, a cargo del escribano Ricardo R. Arias ha quedado vacante por fallecimiento del titular.

RODOLFO FIGUEROA — Secretario — RAUL H. PULO — Presidente.

e) 2—10 al 14—11—61

AVISOS**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES

DE LA

PROVINCIA DE SALTA

EROGACIONES

PASIVIDADES

BENEFICIOS — DECRETO LEY N° 77/56

Jubilaciones	10.187.547.75	
Pensiones	2.656.754.79	
Aguinaldos	761.295.85	
Subsidios	297.868.51	13.903.466.90

BENEFICIOS LEY N° 954 — (Aumento p/c. Vida)

Jubilaciones	785.738.97	
Pensiones	105.605.60	891.344.57

DECRETO LEY N° 6417 (Aumento p/c. Vida)

Jubilaciones	216.764.98	
Pensiones	41.640.—	258.404.98

LEY N° 3372 (82% y 75% móvil_Administ.)

Jubilaciones	20.193.145.62	
Pensiones	5.961.708.26	
Aguinaldos	2.731.906.16	28.886.760.04

LEY N° 3338 (82% y 75% Móvil_Docente)

Jubilaciones	27.933.510.—	
Pensiones	1.187.458.50	
Aguinaldos	2.047.396.14	31.168.364.64

LEY N° 3523

338.268.63 75.446.609.76

GASTOS DE ADMINISTRACION

3.554.301.12

LEY N° 3586

266.434.11

LEY N° 3481

35.640.—

LEY N° 1204 (Pensiones a la Vejez)

9.953.655.77

PENSIONES A LA INVALIDEZ

3.048.972.62

92.905.613.38

SUPERAVIT

55.951.390.02

148.257.003.40

N° 9582

DEMOSTRACION DE LA GESTION ADMINISTRATIVA

EJERCICIO

1959/60

RECURSOS

APORTES Art. 12 DECRETO LEY N° 77/56

Aportes de Afiliados y Patronal 132.764.606.18

RENTAS:

Intereses 903.438.35

RECURSOS VARIOS

Intereses y Gastos Administ. Préstamos Personales	219.358.90	
Cargo Art. 20 Decreto Ley N° 77/56	95.392.17	
Retenciones Art. 49 Decreto Ley N° 77/56	271.658.33	
Cargo Art. 20 Decreto Ley Nac. 9316/46	477.946.80	
Art. 12 Inc. 7° Decreto Ley N° 77/56	91.100.88	
Participación Parcelamiento Finca Los Álamos, El Retiro y El Encón o Ancón	164.165.58	
Retenciones Art. 50 Decreto Ley N° 77/56	37.589.57	1.357.211.68

PARTICIPACION DE RENTAS FISCALES

3% Participación Ley Nacional N° 14.390	7.446.142.79	
30% Recargo Impuesto Inmobiliario	2.507.512.98	9.953.655.77

CONTRIBUCION PARA PAGO PENS. INVALIDEZ

Participación Impuesto a la Lotería 3.048.972.62

MUEBLES Y UTILES

Capitalización de las adquisiciones por este concepto durante el presente Ejercicio 229.118.80

CONTADURIA, 31 DE OCTUBRE DE 1960

OSCAR V. ALVARADO
Contador General
Caja de Jubilaciones y Pensiones
de la Provincia

ALBERTO R. LAFUENTE
Gerente
Caja de Jubilaciones y Pensiones

JUAN CARLOS ZIRPOLO ZERDA
Presidente - Administrador
Caja de Jubilaciones y Pensiones - Salta

148.257.003.40

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DE LA
PROVINCIA DE SALTA

BALANCE GENERAL
EJERCICIO
1959/60

ACTIVO		Parciales por Títulos	Totales por Rubros	PASIVO		Parciales por Títulos	Totales por Rubros
FIJO				EXIGIBLES			
1	Muebles y Utiles	1.486.401.20		1	Ingresos Provisorios	99.802.61	
2	Bienes Raices	19.652.866.67		2	Beneficios Impagos	1.270.996.50	
3	Edificio N° 1 en Ejecución	3.446.333.33		3	Depósitos a Verificar	579.833.78	
4	Empresa Constructora Florencio Elías — Pago Cer- tificados de Obra y Acopio de Materiales	2.739.579.28	27.325.139.48	4	Pensiones a la Vejez	2.802.347.19	
DISPONIBLES				5	Gob. de la Pcia. Benef. Ley 1300	250.514.49	
5	Banco Provincial de Salta - Cta. Cte. N° 2	113.185.821.14		6	Fondos Ley N° 1204	10.040.58	
6	Banco Provincial de Salta - Cta. Cte. N° 150 P. Pers.	839.315.35		7	Valores a Reintegrar al Hab. Pagador	507.25	
7	Habilitado pagador Caja Chica	5.000.—		8	Pensiones Graciables Impagas	38.235.29	
8	Habilitado Pagador Pensiones a la Vejez	923.728.65		9	Retenciones s/Certificados de Obra	263.907.27	
9	Habilitado Pagador Pensiones a la Invalidez	35.168.—	114.989.033.14	10	Certificados de Obras	1.729.166.41	
EXIGIBLES				11	Direc. Gral. de Viviendas (Prést. Hipotecarios)	144.812.06	
10	Convenios Rep. Centralizadas y Descentralizadas			12	Retenciones por Cta. de Terceros	40.715.17	
	Cons. Gral. Educación - Conv. 30 12 43 627.101.18			13	Pensiones a la Invalidez	1.926.747.62	
	Cons. Gral. Educación - Conv. 31 12 51 6.075.137.21			14	Gastos a Pagar	5.112.174.31	
	Direc. Prov. Sanidad - Cta. Convenio 43.558.62			15	Compromisos de Inversiones	165.530.53	
	Municipalidad de Salta - Conv. 31 12 57 5.564.384.06	12.310.681.07		16	Empresa Constructora Florencio Elías (Ret.)	88.815.29	14.526.646.35
11	Convenios Municipalidades Campaña	943.314.89		NO EXIGIBLE			
12	Ejercicios Vencidos Aportes	27.231.419.—		17	Cons. Gral. de Educ. Reajuste deuda al 31 12 1943	20.044.54	
13	Francisco Stekar y Cia S.R.L.C. é I.	1.406.329.33		18	Rentas a Devengar	1.080.428.31	
14	Comisiones de Vigilancia Pensiones a la Vejez	1.490.131.—		19	Seguro Préstamos Personales	585.456.25	
15	Deudores Préstamos Personales	11.167.924.52		20	Fondos de la Ley	151.494.705.40	
16	Ley N° 1204	489.315.19		21	Adic. L. y 774	5.526.441.41	
17	Deudores por Reintegro de Aportes	6.227.67		22	Fondos de Reserva	40.303.430.29	197.324.577.10
18	María Elena Costas de Patrón Costas	0.02		23	Reval. Bienes, Muebles é Inmueb. al 15 4 60..	15.929.141.97	214.939.648.17
19	Comisiones Vigilancia - Pensiones a la Invalidez ...	100.600.—		DE ORDEN			
20	Empr. Constructora Florencio Elías - Anticipo	3.312.897.58		24	Inversiones Ley N° 1204		73.137.50
21	Gobierno de la Provincia						
	Gob. de la Provincia Ley 310	200.000.—					
	Gob. de la Prov. - Ley 207 Art. 4°						
	Inc. 10°	98.844.34					
	Títulos	4.251.940.20					
	Letras de Tesorería - Gob. de la Prov.	9.050.000.—					
	Intereses Letras de Tesorería	4.331.745.77					
	Gob. de la Prov. - Part. Ley Nac. 13478	8.311.379.10					
	Gob. de la Pro. - Transf. Deuda Aportes	5.772.941.71					
	Aportes Ejercicios Vencidos	3.503.468.40	28.513.382.72				
			36.972.722.99				
TRANSITORIO							
22	Gastos Prosecución Edificio N° 1	93.529.51					
23	Valores en Suspense	20.828.40					
24	Dirección Gral. Arquitectura - Inspección Técnica Edificio N° 1	65.000.—	179.357.91				
DE ORDEN							
25	Muebles y Utiles - Pensiones a la Vejez		73.137.50				
			229.539.432.02				

CONTADURIA, 31 DE OCTUBRE DE 1960.

e) 16/10/62

OSCAR V. ALVARADO
Contador General
Caja de Jubilaciones y Pensiones
de la Provincia

ALBERTO R. LAFUENTE
Gerente
Caja de Jubilaciones y Pensiones

JUAN CARLOS ZIRPOLO ZERDA
Presidente - Administrador
Caja de Jubilaciones y Pensiones - Salta